

México, D. F., 20 de marzo de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN LA SALA DE CONSEJO.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Buenos días.

Le solicito a los miembros del Consejo General hagan el favor de ocupar sus lugares.

Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor Secretario verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 15 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Señor Secretario ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores Consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, señor Secretario consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores Consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Convergencia en contra del ciudadano Nicolás Carlos Billizia Aboaf, presidente municipal de Centla, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CONV/JD05/TAB/029/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores Consejeros y representantes está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Consejero electoral Benito Nacif, en primera ronda y, después el Consejero electoral Marco Baños.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero presidente, muy buenos días a todos.

Este proyecto de resolución tiene que ver con una queja relacionada con presuntas violaciones al artículo 134 de la Constitución, párrafo octavo.

Quiero decir de entrada que voy a apoyar el sentido del proyecto de resolución, me parece que básicamente declara infundada la queja, pero me gustaría proponer algunas modificaciones al proyecto de resolución que, me parece que dadas las características específicas del caso son convenientes y necesarias.

Se trata de una queja presentada originalmente en el Distrito número 5 del estado de Tabasco, relacionada con propaganda presuntamente de carácter gubernamental, publicada en un periódico y en una revista, es decir en medios distintos a radio y televisión.

Lo que hace el consejo distrital es declararla infundada, y el actor impugna esa resolución en el Consejo local, y el Consejo local se declara incompetente para conocer este tipo de quejas, y el proyecto que ahora nos presenta la Secretaría Ejecutiva ratifica la resolución original del Consejo distrital, declarándolo nuevamente infundado.

Me parece que, sin entrar al fondo del asunto en esta intervención, me parece que la razón principal es que no se acredita que fue pagada con recursos públicos y por lo tanto, no constituye propaganda gubernamental.

Pero el proyecto de resolución deja sentado que efectivamente, se podrá entender que efectivamente no era competencia del Consejo o de nuestros órganos desconcentrados la resolución de esta queja, y me parece que sí hay que dejar claro en el proyecto de resolución, de que sí era competencia del Consejo distrital y en la primera instancia, y en la instancia de revisión era competencia del Consejo local.

Creo que debemos tomar en cuenta que la Secretaría Ejecutiva admitió la queja y ésta ya no se puede devolver obviamente al Consejo local, y por razones de la necesidad de aplicar justicia, es conveniente que ya la resolvamos en la forma en que se presenta.

Pero sí sería conveniente engrosar el proyecto de resolución, agregando un considerando que establezca que dada la expedites del procedimiento durante el proceso electoral, y en plenitud de jurisdicción este Consejo General resuelve, pero que estos casos son competencia de los órganos desconcentrados.

También propongo que se elimine el último párrafo del considerando 5 en la página 55, en el que se señala que el Consejo distrital no era competente para resolver la queja y que por lo tanto, no pueden tomar en cuenta las declaraciones del denunciado en esa instancia.

Yo creo que con estas modificaciones mandamos claramente una señal a nuestros órganos desconcentrados de la esfera de competencia que tienen, porque efectivamente esta queja se debió haber resuelto finalmente en el Consejo local. Eso es todo, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero .

En primera ronda, el Consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días a todos los integrantes de este Consejo General.

Para sustentar que la queja es infundada por lo que hace a la violación del artículo 134 constitucional, el proyecto parte básicamente de considerar que la Sala Superior del Tribunal Electoral ha determinado que para definir si se está en

presencia de propaganda que violenta lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, se debe acreditar lo siguiente.

Primero, que se emplean recursos públicos que están bajo la responsabilidad del sujeto denunciado, y que se apliquen para influir en la imparcialidad o en la equidad en la contienda entre los partidos políticos.

Y dos, que se utilice cualquier medio de comunicación social para dar a conocer propaganda ajena al carácter institucional, o a fines informativos, educativos o de orientación social.

Y tres, que se incluya en la propaganda nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Amén de lo anterior, determinó un elemento adicional que consiste en que la autoridad electoral administrativa federal debe ponderar si la propaganda denunciada conlleva de manera explícita o implícita la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un proceso electoral para verificar si existe la posibilidad racional de traducirse en la vulneración de los principios de imparcialidad y equidad que son reactores de los procesos comiciales.

A partir de lo anterior, en la resolución se determina que no se cuenta con ningún elemento que permita al menos inferir que la publicación fue pagada con recursos públicos.

Es importante destacar que en principio el proyecto no cita el fallo, la tesis relevante o la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la cual extrae dichos elementos.

Sin embargo, si tomamos en consideración los elementos sustentados en la jurisprudencia 20 del 2008 e incluso los criterios vertidos en los recursos de apelación que dieron lugar a la misma, es preciso señalar que dichos elementos son enunciados como requisitos de procedencia de la queja derivada de las presuntas violaciones del artículo 134.

En esta lógica, es evidente que no se puede sustentar válidamente que no se cuenta con algún elemento que al menos permita inferir que la propaganda fue contratada con recursos públicos, ya que según la jurisprudencia mencionada dicho elemento era un requisito indispensable para su admisión.

Asimismo, en el proyecto se determina que aunado a que no se cuenta con ningún elemento que al menos permita inferir el uso de recursos públicos, se tiene la documental emitida por el síndico de Hacienda del municipio de Centla, Tabasco, en la cual se señala que ningún ayuntamiento tiene facultades para contratar publicaciones para sí o para alguno de los miembros del mismo.

Al respecto debe destacarse que dicha documental no causa convicción en el sentido de que no se hayan empleado recursos públicos en la publicación denunciada.

A mayor abundamiento, si bien es cierto que la carga de la prueba recae en la denunciante, también es cierto que esta autoridad debe emitir fallos apoyados en el principio de certeza para lo cual es indispensable que se allegue de elementos para mejor proveer y en este caso en específico, para determinar el uso de recursos públicos era indispensable preguntar al propietario de la revista donde se publicó la propaganda denunciada, quién había pagado dicha publicación.

En este punto es necesario enfatizar que según la jurisprudencia 20 del 2008 esta autoridad se debió de allegar de este elemento como requisito de procedencia de la queja, tal y como se determina en el recurso de apelación 197 del 2008, en el que la Sala Superior señaló lo siguiente:

Cito. “Es posible concluir que para que el Instituto Federal Electoral en cumplimiento del artículo 134 Constitucional inicie un procedimiento sancionador y emplace a un servidor público, previamente se tiene que colmar como requisitos mínimos los siguientes:

“Primero. Que algún servidor público no aplicó con imparcialidad los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad y ello influyó en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

“Segundo. Que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que hubiese sido difundida por el servidor público implicó su promoción personal.

“Tres. Que del conjunto de elementos recabados se advierta la posible vulneración de lo previsto en el artículo referido, 134, párrafo séptimo y octavo constitucional y que se advierta la probable responsabilidad del servidor público.

“Cuatro. Que no se advierta la existencia de alguna circunstancia material o jurídicamente hagan inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario o impida la imposición de la sanción correspondiente”.

La autoridad administrativa electoral, en su caso, y en ejercicio de sus atribuciones habrá de realizar las actuaciones convenientes para allegarse de los elementos necesarios para corroborar tales extremos.

En este sentido, no estoy de acuerdo con las consideraciones vertidas en el proyecto, relativas a que no existe ningún elemento que permita inferir el uso de recursos públicos en la contratación de la propaganda denunciada y dicha carencia es atribuible al denunciante.

Dos. Sin menoscabo de lo anterior, considero que el proyecto debe ser parcialmente fundado para lo que hace a la publicación en la revista Unidad de

Tabasco, órgano de difusión de la muy respetable Gran Logia Femenina del estado unidad de Tabasco de antiguos, libres y aceptados masones del rito de escocés antiguo y aceptado, todo eso junto.

En principio porque los requisitos de procedencia del procedimiento sancionador, derivados de la jurisprudencia 20/2008 de la cual parecen haberse extraído los elementos que alude el proyecto, se determinaron en un contexto de un procedimiento sancionador ordinario y no especial sancionador, como el que nos ocupa.

Por lo tanto, desde mi perspectiva no resultan aplicables.

Por otra parte, me parece que las fotografías publicadas en la Revista “Unidad de Tabasco”, actualizan lo dispuesto en el artículo 2, inciso a) del Reglamento de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos.

En este sentido, considero que el proyecto se debe declarar fundado solo por lo que hace a las mismas; y, en consecuencia, se debe darse vista al órgano superior de fiscalización del estado con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero, me permite un segundo, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Quisiera recordarle a las personas que se encuentran en esta sala que, de acuerdo con el artículo 165 del Cofipe, y 14 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, es menester guardar el debido orden, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

Se los recuerdo, en virtud de que hay demasiado ruido en la sala.

Proceda, señor Consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

Por tanto, me voy a sumar solo a una parte del proyecto presentado por el señor Secretario Ejecutivo; y solicito, en consecuencia, que se establezca una votación separada: Uno en lo general; y dos por lo que hace a la parte que tiene que ver con la publicación en la revista, donde considero que debería de ser parcialmente fundado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Buenos días a todas y a todos integrantes de este Consejo General.

Yo iba a hacer una muy breve intervención para respaldar la moción que hace el Consejero Benito Nacif, y abundar un poco en el alcance de esto.

Tenemos que empezar a sentar algunos criterios muy claros de qué tipo de casos debe analizar este Consejo General y cuáles debieran ser resueltos en las instancias correspondientes.

Entiendo que este caso nos llega a nosotros después de al menos un par de debates.

Primero, el Consejo Distrital analiza si es competente o no para resolver.

Después la Junta Local hace lo mismo.

Y la litis consiste en determinar si todo lo que tiene que ver con el 134 lo debe resolver este Consejo General o no.

Creo que puede existir algún par de posibles interpretaciones en la ley. A mí sí me queda claro que todo lo del 134 nos tiene que caer acá, siempre y cuando se relacione con propaganda, publicidad, política institucional de comunicación social y demás, en radio y televisión.

Pero no me queda claro que en todos los casos diversos a estos, como es el caso que es una publicación en una revista, "Unidad Tabasco" o en el periódico "La Palabra Política", tenga que necesariamente ser este Consejo el que tenga que resolver cada uno de los casos.

Y creo que tenemos en la ley elementos suficientes para poder establecer esa diferencia, ciertamente se establece que este Consejo y el 134 tiene mucho que ver, pero también tenemos forma de hacer la separación cuando no se traten casos de radio y televisión.

Por lo tanto, yo sí apoyaría la moción que hace el Consejero Benito Nacif, porque además constituiría una señal muy clara a nuestros órganos locales y distritales, en el sentido de su competencia para así resolver estos asuntos.

Yo, en ese sentido, apoyaría la propuesta del Consejero Benito Nacif.

En segundo lugar, creo que ya entrando al fondo, ¿por qué sí es válido que lo resolvamos hoy, a pesar de lo que el Consejero Nacif dice y yo apoyo? Porque sí tenemos la facultad de atraer casos particulares. Y en este caso, podemos

considerar que el Secretario Ejecutivo decidió sí tomar este caso, tomará esa decisión en otros casos, sí o no, pero no diciendo que no era competente el órgano original, simple y sencillamente diciendo que lo atraemos.

Entonces, como ya lo atrajimos resolvámoslo y entonces sí corresponde entrar al fondo.

Yo coincido con el texto de la propuesta hecha por el Secretario Ejecutivo. Me da la impresión que en el caso tanto de "Unidad Tabasco" como de "Palabra Política", estamos ante un caso de información que se distribuye a los ciudadanos; no me queda claro que sea propaganda contratada con recursos públicos.

En ese sentido yo discrepo un poco de mi colega el Consejero Marco Antonio Baños y más bien me quedaría apoyando en sus términos el proyecto que se nos presenta, con las modificaciones propuestas por el Consejero Nacif.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En primera ronda el Consejero e lectoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días.

Yo quisiera primero manifestarme a favor y en plena coincidencia con lo que dijo el Consejero Marco Baños. Por lo tanto, no voy ahondar más en esta argumentación, la comparto plenamente.

Sin embargo, sí me preocupa mucho lo que mencionó el Consejero Arturo Sánchez, porque creo que estamos renunciando y eso ha sido parte de lo que he tratado de argumentar aquí en las últimas sesiones de este Consejo, estamos renunciando a temas que son de nuestra competencia, me parece que por el hecho de evitar sancionar o de sesionar de forma recurrente por este Consejo General.

Y creo que se está leyendo de forma parcial el artículo 371 y no se está leyendo, se está omitiendo el artículo 367. El artículo 367 establece que dentro de los procesos electorales la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido en el presente cuando se denuncie la comisión de conductas -inciso a)- "violen lo establecido en la base tercera del artículo 41", o el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución, sin hacer distinción si se trata de radio o se trata de televisión.

Y, sin embargo, lo que sustenta, entiendo, la propuesta del Consejero Arturo Sánchez es la lectura exclusivamente del 371, que establece: "Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo tengan como motivo la comisión de

conductas referidas a la ubicación física o al contenido de la propaganda política o electoral impresa de aquella pintada en bardas o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio y televisión”, ojo, habla de propaganda política o electoral; la del 134 es propaganda institucional.

En consecuencia, no podría ser competencia de las juntas distritales porque este Consejo ha ratificado en innumerables ocasiones lo que la Constitución de por sí ya distingue: Que existe propaganda política, propaganda electoral y propaganda institucional.

El 371, que reconoce la competencia de los consejos distritales, se refiere a propaganda política o electoral, no a la propaganda institucional que está contemplada en el artículo 367 que leí al inicio de mi intervención.

Por tanto, el hecho de no atender los temas que tienen algo que ver con el 134, es renunciar a una atribución y competencia que nosotros tenemos -ya lo mencionó alguna vez el Secretario Ejecutivo-, debido a que a que generaría que este Consejo General sesionara de forma muy recurrente.

Hay que recordar que se han presentado cerca de 100 quejas que tienen que ver con el 134, que han sido, desde mi perspectiva, indebidamente resueltas por los consejos distritales y debido a ello tenemos de todo en las resoluciones que se han emitido y no hemos ido más allá en la regulación de este tipo, que sin duda es de los fenómenos que habrán de caracterizar a este proceso electoral.

Muchísimas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda el Consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenos días, compañeras y compañeros del Consejo General.

Sí, para establecer mi posición respecto al asunto que estamos resolviendo.

Acompañaré el sentido de la resolución, aunque advierto, efectivamente como ha planteado bien el Consejero Baños que existen algunos elementos que permitirían reflexionar sobre una posible violación al artículo 134. Y comparto con el Consejero Baños la idea de que lo dispuesto por el Tribunal tiene alcances hasta los procedimientos ordinarios, pero no para los especiales sancionadores.

No acompañaré su propuesta por las siguientes razones. En mi opinión no tengo elementos suficientes de prueba para poder advertir que se trata de un pago hecho por el ayuntamiento y, efectivamente si tuviéramos en el proyecto una pregunta formulada a la revista en donde se nos contestase que efectivamente

tuvo un pago de estas características, entonces no habría ya duda de que la formulación que nos plantea el Consejero Baños es correcta.

Acompaño sus argumentos en ese sentido, pero al final el elemento de prueba que me permitiría inclinarme a favor de la propuesta, no lo encuentro.

Y, desde luego acompañaré sin problemas la propuesta que ha formulado el Consejero Nacif sobre la mesa en sus términos. Y este es el sentido de mi votación. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero .

Está abierta aún la primera ronda. En primera ronda, el señor representante de Convergencia.

-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Señor Presidente, consejera, consejeros y representes.

En este asunto me dirijo, sobre todo, a los Consejeros que están a favor del proyecto como está presentado.

Tiene varias situaciones interesantes que voy a poner sobre la mesa. En él, si ustedes lo vieron con detenimiento, tiene una frase como ha sido que puede pasar a la posteridad en política, ahí señala el entonces presidente municipal de Centla y ahora candidato, precandidato oficial del Partido Revolucionario Institucional, que en política el que no aspira expira. Para empezar.

Luego se establece en las publicaciones que son materia de la queja, en una, una de ellas una serie de collage de fotografías donde está el entonces presidente municipal y ahora precandidato oficial, pues saludando a unos niños, abrazando a una señora, entregando tal o cual cosa con frases, sino dice "vota por mí o soy buen candidato", frases alusivas a su gestión como tal.

Así también en la segunda publicación que es, a manera de entrevista es donde él establece esta frase que ya les señalé y, además dice que tiene aspiraciones para el 2009, es cuestión clara y precisa.

Por otra parte, la respuesta en que se sostiene el proyecto del ayuntamiento, yo la veo como que el Instituto le está dando la facilidad a quien se acusa, de preconstituir una prueba de descargo, porque el Instituto solamente le dice: ¿Ayuntamiento dime qué sabes de esto?

Y el ayuntamiento sólo le contesta: Todas éstas, una hilera interminable de atribuciones del ayuntamiento y se hace la reflexión, no puede pagar el ayuntamiento publicidad política, pero no queda nada claro.

Y como lo dijo muy bien el Consejero Marco Baños, nunca se preguntó quién pagó y con qué se pagó.

Sabemos que la línea entre lo público y lo privado, entre los recursos privados y los recursos públicos es muy difícil de distinguirla, pero si no se pregunta menos aún se va a saber. Eso es por otro lado.

Y por último. Yo creo que no se ejerció con exhaustividad la investigación, ¿o qué será a cargo de los partidos políticos que nosotros tenemos que investigar quién paga, con qué recursos se cubren las situaciones? Es lo que les dejo sobre la mesa.

Y sí, a los Consejeros que están a favor del proyecto que vean esta situación. El entonces presidente municipal ahora es precandidato oficial del partido.

Segundo. No se cumplió con el principio de exhaustividad y, como ya lo han señalado aquí algunos Consejeros, si no tienen mayores elementos pues que sea el Instituto el que se los provea, no los partidos. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda. Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes quiere participar en segunda ronda. En segunda ronda, el Consejero Electoral Marco Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo me voy a referir a la parte de los argumentos del Consejero Benito Nacif y de mi colega, el Consejero Arturo Sánchez, porque mi argumentación es en la misma lógica que mencionó el Consejero Gómez respecto del siguiente punto.

Primero, la facultad para conocer de presuntas violaciones al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, a diferencia de los supuestos previstos en los incisos b), c) del artículo 367 del código, no se desprende de manera expresa del artículo 371 del Cofipe.

Aunado a este hecho, el artículo 75, en el numeral 3, inciso b) del reglamento de quejas y denuncias, establece como un supuesto en el cual el Secretario Ejecutivo deberá de ejercer la facultad de atracción, que los hechos denunciados hayan sido cometidos por funcionarios públicos, federales, estatales o municipales, lo que desde mi perspectiva manifiesta la convicción de que los hechos relacionados con presuntas violaciones al artículo 134 por servidores públicos, se conozcan a nivel central aun y cuando no se trate de propaganda difundida en radio y televisión.

Por si esto fuera poco, el artículo 7, párrafo 4 del reglamento de quejas y denuncias, ratifica la vigencia del reglamento en materia de propaganda institucional y política electoral de servidores públicos, al señalar expresamente

que respecto de las violaciones al artículo 134 de la Constitución, se estará a lo dispuesto por el reglamento del Instituto en materia de propaganda institucional y política electoral de los servidores públicos.

En esa tesitura, considero que los órganos desconcentrados deberán seguir informando al secretario sobre la propaganda que detecten dentro del ámbito territorial de su jurisdicción, a efecto de que se actúe en consecuencia, y se presenten los casos en la manera que correspondan ante este Consejo General.

Yo considero que es correcto que se traigan estos asuntos a la mesa del Consejo General y por supuesto, me sumo a los argumentos de mi tocayo el Consejero Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

El Consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted la moción, Consejero Baños?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Baños.

El Tribunal Electoral estableció un criterio por el cual se define lo que son medios de comunicación social, y determinó en ese criterio que los medios de comunicación social se restringen a radio y televisión.

En esa lectura, claramente cuando hablamos de propaganda impresa, distinta a radio y televisión, no estamos estrictamente aplicando el Artículo 134 y por lo tanto, el artículo que citó el Consejero Gómez, respecto a que era incumbencia de la Secretaría Ejecutiva, y que tenía que resolver este Consejo, tampoco aplica estrictamente.

Entonces le quisiera preguntar al Consejero Baños qué opina al respecto, y si efectivamente debemos atraer esos casos, dada la definición que hace el propio Tribunal respecto a lo que quiere decir, lo que significa el término medios de comunicación social. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejero. Para responder, si así lo desea, y hasta por dos minutos, el Consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

Sólo tomaré cinco segundos de lo que usted me ofrece. Tendría yo que repetir los argumentos que ya mencioné en mi segunda intervención al Consejero Nacif. Por

tanto, solamente con el mayor respeto y cariño a mi colega, le paso mis argumentos por escrito, para que los tenga en su análisis jurídico sobre el tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero Baños.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

Un comentario inicial y después, otra vez insistir en la argumentación del Consejero Nacif, que yo respaldo.

En primer lugar, el Instituto Federal Electoral no renuncia a ninguna atribución. El que no sea esta mesa de Consejo, y sea una junta local o distrital, no quiere decir que no estemos cumpliendo con lo que dice la ley. La única cuestión es que como una institución que tiene diferentes partes, cada una con sus atribuciones, se resolverán las quejas de acuerdo con la interpretación que hagamos de la norma.

A mí no me preocupa que sea un Consejo local o un Consejo distrital el que tome las determinaciones; ese es el sentido de buena parte de la reforma electoral en materia de las quejas. Así que no creo que estemos renunciando a nada, si el Instituto resuelve en alguno de sus órganos distintos.

Segundo. Dice el primer renglón del artículo 371, párrafo 1: Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo ¿qué capítulo? El que inicia en el 367, el capítulo cuarto de este título que dice: "Del procedimiento especial sancionador".

Y el 367 dice: "Dentro de los procesos electorales la Secretaría instruirá el procedimiento especial establecido en el presente capítulo, cuando se denuncie a la Comisión de conductas que". Y ahí está el inciso a) viola en lo establecido en la base tres del artículo 41 ó en el séptimo párrafo diría u octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución, bien.

Pero el 371 dice que cuando las denuncias que se refieren este capítulo, tengan como motivo y señala claramente propaganda política o electoral impresa y aquella pintada en bardas o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio y televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de campaña o de precampaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda y entonces le da la atribución justamente a la junta distrital del instituto correspondiente.

Entonces, yo creo que no se trata de que no nos hagamos cargo del asunto, los quejosos podrán ir al distrital en caso de que no estén de acuerdo con la decisión del distrital, ir al local y en caso de que no, al Tribunal Regional.

Ése era el sentido de no atiborrar de la Reforma Electoral, para no atiborrar a esta mesa de una gran cantidad de quejas y solamente seleccionar las que realmente tienen un nivel de relevancia para que merezca la atención directa de este Consejo General.

El Consejero Baños hace referencia al artículo 75 de nuestro Reglamento, pues sí, pero esa es una facultad de atracción. Claro, la facultad de atracción la podemos utilizar, pero eso no quiere decir que porque hay un artículo que da la facultad de atracción, todo haya que atraer, sino solamente los casos en donde el Secretario Ejecutivo considere que es importante atraer con base en la ley.

Por eso sigo apoyando la propuesta del Consejero Nacif, creo que fundamentalmente estamos dándole a todas las instancias del Instituto las atribuciones que tienen y mantengo mi posición.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejero.

En segunda ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias Consejero Presidente.

A ver, creo que la participación de mi amigo Arturo Sánchez fue relevante porque está confirmando todo lo que yo dije, me la razón.

Arturo establece que esta mesa tiene que conocer sólo los asuntos que sean relevantes, ¿pero relevantes para quién? Ese el problema.

¿Por qué esta mesa conoce nada más los asuntos que son relevantes para el Secretario Ejecutivo? Y quien debe de establecer la relevancia no es el Secretario Ejecutivo es la norma y lo que estamos haciendo es dejando de incumplir la norma, precisamente por la razón que Arturo Sánchez nos expuso muy bien, porque aquí nada más hay que traer los asuntos que sean relevantes para no saturar a este Consejo General. Ahí está precisamente el problema.

No se trata de que el IFE no atienda, claro que el IFE atiende los asuntos, si no los resuelve el Consejo lo van a resolver las juntas distritales, pero eso tampoco es el problema, ésa no es la litis, la litis es quién debe en términos de lo que establece la norma, resolver. Y en mi interpretación necesariamente tiene que ser este Consejo General, cosa que no ha hecho en más de 120 ocasiones, que son las 120 quejas que se han presentado relativas al tema del 134.

Y la interpretación de mi amigo Arturo Sánchez es muy relevante y me sigue dando la razón, porque nada más lee el 371 sin referirse al 367 cuando los dos artículos están en el mismo capítulo y Arturo Sánchez establece, dice: "Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo", este capítulo son las del 371, pero

también las conductas del 367 que están en el mismo capítulo y las conductas del 371 y 367 no son las mismas, ¿por qué? “conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa”. Político o electoral, no institucional, que es el 134.

¿Por qué son impresas? Porque si fuera por radio y televisión estarían cubiertas, también en el inciso a), pero en el primer párrafo, violen lo establecido en la base tercera del artículo 41 ó el Séptimo párrafo del 134 de la Constitución que es propaganda institucional.

Y en consecuencia, tendría que ser este Consejo General y no los consejos distritales quienes resolvieran el asunto en cuestión, cosa que no se ha hecho, insisto, en más de 120 ocasiones.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor Consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Consejero Gómez, el Consejero Sánchez desea hacerle una moción, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Pero es que ya acabé mi participación, digo, yo con mucho gusto que en tercera ronda, con mucho gusto hago mi debatido.

Si seguimos debatiendo yo con mucho gusto le acepto las mociones que él quiera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Parece que sí la aceptó, proceda Consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor Consejero por aceptar la moción.

Dice el párrafo VIII del artículo 134 constitucional: “La propaganda...”, no dice “la propaganda institucional”. Dice: “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órganos de gobierno, deberá tener carácter institucional”.
¿Sí?

Si hay propaganda aquí que no tiene carácter institucional, se convierte en violatorio del 134, ¿sí? Y, en ese sentido, entonces el problema que está regulando el 134 es cualquier tipo de propaganda. No es la propaganda institucional como tal, sino cualquier tipo de propaganda que se difunda en este tipo. Entonces, ésta tendrá que tener un carácter institucional.

Pregunto: Esto ayuda a que usted, en efecto, se acerque un poco a la posición del Consejero Nacif y mía y que en efecto vinculamos el 371 con el 367, porque el 367, párrafo a) cita la violación a la base III del artículo 41, en el párrafo VII, dice y debiera decir VIII, del 134 constitucional. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

Para responder, si así lo desea, hasta por 2 minutos, el Consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Pus sí le aceptamos su moción, mí estimado señor Sánchez.

Pero, bueno, a ver. Yo creo que su interpretación contradice el criterio que ya aprobó este Consejo General cuando tocamos el tema de la utilización de propaganda política de forma permanente en intercampañas. Porque este Consejo General y el Tribunal lo ratificó, estableció lo que la Constitución perfectamente distingue, que hay propaganda política, hay propaganda electoral y precisamente la que usted leyó, esa propaganda que tiene que realicen servidores públicos, más bien, que realicen instituciones tendrá que tener siempre el carácter institucional. Eso lo convierte en una tercera clasificación que este Consejo ya avaló, que se llama "Propaganda Institucional", que es distinta a la propaganda política y electoral.

Y esto, además, no es nuevo. Esto se ratifica, si entiendo bien y ahorita lo voy a corroborar en el Reglamento de Quejas que ya aprobó este Consejo General.

En consecuencia, el señor Sánchez y el señor Nacif, al traer a la mesa esta nueva interpretación, están contradiciendo lo que el Consejo ya resolvió y están dándole una interpretación legal que a todas luces o para mí tiene como única consecuencia el justificar por qué este Consejo General no ha conocido en más de 124 ocasiones, temas que tienen que ser o que se tratan con el artículo 134 constitucional. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

El Consejero electoral Benito Nacif, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Solo quiero insistir en el punto que este tema era competencia y es competencia de los consejos distritales y de los consejos locales.

O sea, si leemos con cuidado el artículo 371, dice: “Cuando las denuncias a la que se refiere este capítulo tengan como motivo, la comisión de Conductas referidas a la ubicación física o al contenido de:

“Primero.- Propaganda política o electoral impresa”.

Este no es un caso de propaganda política o electoral impresa.

“Dos.- De aquélla pintada en bardas; o,

“Tres.- De cualquier otra diferente a la transmitida por radio y televisión”, que es este caso.

Entonces, como presunta violación al 134 en medio distinto a radio y televisión, era materia, es materia de los consejos distritales y de los consejos locales.

Y no solo eso, había una segunda dimensión en esta queja que tenía que ver con presuntos actos de precampaña y de campaña. Y en ese mismo artículo se dice: “...o así cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o de campaña”. No estamos renunciando a nada, estamos aplicando la ley al momento de declarar competentes a los consejos distritales, a las juntas locales para conocer y resolver de estos casos.

Y solamente en casos excepcionales, cuando queramos fijar un criterio o alguna otra razón, entonces tenemos que resolver aquí. Pero sí es importante darles, reconocer esa esfera de autoridad que tienen nuestros consejos distritales y nuestros consejos locales. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta la segunda ronda.

El Consejero electoral Alfredo Figueroa, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, simplemente para reiterar mi apoyo a la propuesta del Consejero Nacif y el Consejero que ha respaldado al Consejero Sánchez.

Me parece que el modelo sancionador que nos hemos dado supone un espacio de mayor discusión que el podemos hacer respecto del tema que hoy estamos aquí discutiendo.

Sí me pronuncio respecto de, evidentemente, estar a favor de la interpretación que nos ha propuesto el Consejero Nacif. Yo considero que es la interpretación adecuada que debe hacerse.

Respeto las otras visiones planteadas sobre la mesa y creo que es posible y necesario que tengamos, eso sí, que buscar un espacio quizá diverso al de este tema, al de esta litis que hoy resolvemos, para ahondar en nuestras visiones en relación al tema que está sometiéndose a debate.

Por esas razones acompañaré el proyecto que nos propone la Secretaría Ejecutiva y la propuesta que hace el Consejero Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias, señor Presidente.

Estamos sumamente preocupados no por los casos que hoy se someten a consideración del Consejo General, sino por una tendencia marcada desde el año pasado en el sentido de separar del Instituto hombres y mujeres con una gran vocación de servicio.

En la información periodística de hoy se presentó una nota que llama poderosamente la atención: "Renuncia Rolando de Lassé, como abogado del IFE". Se trata nada más ni nada menos de uno de los hombres más responsables y leales a la democracia en México.

Ante este hecho, me pregunto: ¿Quién más de los otros directores ejecutivos, pilares operativos y profesionales del Consejo General del IFE seguirá el camino del doctor Rolando?

Parece que hay una conjura contra aquéllos que en el fondo... Sí, permítame. Sé que no está agendado, pero está muy vinculado con los proyectos de resolución, por eso me vi, creo que puedo hacerlo, con todo el respeto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Diputada, con todo respeto me permito interrumpirla porque el artículo 19, en su párrafo segundo de nuestro Reglamento impide que se aborden asuntos distintos a los que estamos debatiendo.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Sí, conozco.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está Presidencia, como usted bien lo sabe diputada, ha sido muy flexible en la aplicación de este artículo y ha permitido que se desarrollen diversos análisis y debates como el que estamos presenciando, que la verdad es un debate interesante sobre las facultades de los órganos del Instituto.

Sin embargo, diputada, yo sí la quiero invitar a no abordar el tema que usted está planteando, porque se trata de una nota periodística y me parece que este Consejo General debe abordar los temas que tienen que ver con sus facultades legales, en primer lugar, y en segundo lugar debe abordar los proyectos de resolución o de acuerdo o los informes que aquí se presentan.

Yo con mucho gusto, diputada, la invito a que conversemos en lo particular e incluso con el propio doctor De Lassé, para que usted conozca de su propia voz, de su propia expresión las razones por las cuales tiene planeado separarse de esta institución, que son estrictamente profesionales.

De tal suerte que yo la invitaría a que no abordemos este tema Diputada.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Yo respeto mucho y siempre me he conducido con respeto a esta institución, a la cual le tengo un respeto muy profundo, pero también, como decía en un principio, me preocupa mucho la situación de que haya una oficina que maneje el licenciado González Matus, quien ha sido muy cuestionado desde la Secretaría de Gobernación.

Entonces mi preocupación es ésa. Precisamente los debates que se llevan aquí sobre los proyectos de resolución manifiesta cada quien sus puntos de vista, los cuales los he respetado y me preocupa porque se supone que la persona nueva es la que está llevando a cabo estos proyectos.

Entonces, falta de conocimiento y sobre todo no entiendo cómo está ejerciendo esa facultad cuando ni siquiera los partidos políticos teníamos conocimiento de que él ya estaba funcionando, que está funcionando otra área que desconocemos totalmente cuáles sean sus funciones.

Y disculpe, pero no es cuestión de votación, es cuestión nada más de aclaración.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Le agradezco, diputada, agradezco mucho su comprensión y me comprometo con usted a compartir toda la información que a usted le inquieta, a efectos de que usted y todos los miembros del Consejo General la posean y la puedan analizar.

Voy a citar al Consejero Gómez en esta mesa y, cuando debatimos y tomamos decisiones ha dicho el Consejero Gómez, creo que lo ha dicho con razón, debemos hacerlo leyendo más nuestra normatividad y la ley, y menos la síntesis de prensa; porque lamentablemente hay muchas imprecisiones en esas informaciones.

Pero, insisto, me hago cargo de su preocupación, diputada, y con mucho gusto vamos a dialogar para que usted tenga toda la información exacta y precisa.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Señor Presidente, únicamente, es cierto que somos concedores de las reglas de este Instituto pero también

tenemos que enriquecernos con los comentarios que hagan los medios, si no no estuvieran presentes en todos estos debates.

Y hay veces, se lo digo honestamente, con la experiencia como legisladora, que muchas veces ellos tienen mayores conocimientos porque les llegan a ellos primero la información que a nosotros mismos.

Precisamente por eso sí tienen mucho valor, para mí en lo personal, los comentarios de la síntesis. Claro, hay de reportes a reportes, eso no se lo discuto. Pero que hay en el fondo, la frase que aquí siempre se ha dicho, el fondo hay que cuidarlo porque es forma.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, diputada.

Le reitero, analizaremos toda la información que a usted le inquieta para que esté satisfecha, con el conocimiento puntual de los temas que usted ha planteado.

Está abierta todavía la segunda ronda. En segunda ronda, el señor representante de Convergencia.

-Representante de Convergencia, Juan Miguel Castro: Consejero Presidente, para anunciar que sea jurisdiccional, a efecto de que se esclarezca con meridiana claridad los alcances de los artículos que aquí se han mencionado.

Y sólo señalo, no solamente es la Secretaría Ejecutiva la que ve qué asuntos se resuelven. Hace dos días la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial en Jalapa, Veracruz determinó que un asunto se venga para acá, relacionado también con este tipo de situaciones de una pulsera donde lleva el nombre del presidente de un partido y del gobernador en turno. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la segunda ronda. Muy brevemente en segunda ronda, el Consejero Presidente quisiera intervenir en el interesante debate de interpretación jurídica acerca de las facultades en esa materia del Consejo General y de los órganos desconcentrados de la institución.

Hay, en las diversas interpretaciones, elementos que a mí me parecen relevantes. De manera general yo comparto la visión que ha puesto en la mesa el Consejero Benito Nacif y que ha argumentado el Consejero Arturo Sánchez, porque al leer y analizar con cuidado el artículo 371 del Cofipe tengo para mí que el legislador deseó y así lo puso en la ley que los órganos desconcentrados de esta institución tuvieran conocimiento de este tipo de situaciones y resolvieran en los términos de sus facultades legales.

Y hay una parte que me preocupa que de la muy inteligente exposición del Consejero Gómez, respecto a que se podría deducir de su reflexión que existe

cierto grado de discrecionalidad para determinar cuáles son los asuntos que son atraídos por la Secretaría Ejecutiva.

Yo quisiera decir que no comparto esa visión si es que el Consejero Gómez así la expresa, porque tengo para mí que el artículo 75 del reglamento de quejas de este Consejo General, aprobado por este Consejo General es muy claro.

Y lo voy a citar textualmente: “En cualquier momento de la sustanciación del procedimiento especial sancionador, tanto en los supuestos establecidos en el párrafo tercero del artículo 62 del presente reglamento, y antes de que se dicte la resolución, si la conducta denunciada constituye una infracción generalizada o reviste gravedad, la Secretaría podrá atraer el asunto”.

Esto quiere decir que este Consejo General dotó de una facultad potestativa a la secretaría del Consejo, para dictaminar si se trata de una conducta que implique una infracción generalizada, o que revista especial gravedad. Y en ese caso, la Secretaría Ejecutiva está facultada para atraerlo.

De tal suerte que, por decisión de este Consejo General, al aprobar el reglamento de quejas, estableció los criterios que impiden ninguna actuación discrecional respecto a la facultad de atracción que tiene la secretaría ejecutiva en esta materia.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, abrimos tercera ronda y tiene el uso de la palabra el Consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias Consejero Presidente.

Yo simplemente me quiero referir a su última participación, porque creo que sí hubo una, o existe alguna confusión.

Yo nunca me he referido a las facultades de atracción que tiene el secretario ejecutivo, que por supuesto son discrecionales porque se le reconoce no nada más el reglamento sino el propio Cofipe, que es una facultad exclusiva del secretario ejecutivo.

Pero eso no es lo que está en juego. El debate se ha centrado en determinar la interpretación del 367 con el 371. Y tiene que ver no sobre las facultades de atracción, sino sobre la competencia que tiene este Consejo General, versus la competencia de los Consejos distritales, y ésta es precisamente la litis.

Pero sí le aclaro, nada tiene que ver en este debate las facultades de atracción previstas no nada más en el reglamento, sino en el propio Cofipe, por un lado.

Y por otro lado, sí quisiera simplemente ratificar que el artículo tercero de nuestro reglamento de quejas define en forma precisa qué es propaganda institucional en los términos que yo expuse, y eso refrenda la exposición que hice de que este Consejo General tiene que ser competente para conocer las quejas que se presenten en el artículo 134, o que se refieran al artículo 134 constitucional, y casualmente también la exposición de motivos, que aquí tengo, y si quiere, con mucho gusto se la puedo prestar, ratifica que hemos renunciado a una competencia que de origen, la ley establecía como nuestra, y eso es totalmente aparte a las facultades de atracción que insisto, reconoce el propio Cofipe y el reglamento. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero Electoral. Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervención, le voy a solicitar al señor Secretario se sirva someter a la votación el proyecto de resolución que hemos analizado, en el entendido que realizaremos primero una votación en lo general y después dos votaciones particulares respecto de las propuestas puntuales presentadas por el Consejero Nacif y el Consejero Marco Antonio Baños.

¿El Consejero Gómez tiene una moción? Proceda, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Perdón que interrumpa.

Yo sí nada más quisiera anunciar que por la relevancia del tema, y toda vez que se anunció que iba a ser objeto de impugnación, quisiera yo anexar ya sea un voto particular o razonado, dependiendo cuál sea el resultado de la votación, y hago precisamente esa precisión para tenerla presente al momento de la votación. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, con mucho gusto.

Consejero Baños ¿una moción también?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

Igual para anunciar en el mismo sentido, que presentaré por escrito algunos argumentos adicionales a la forma de un voto particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejero Baños.

¿Alguna otra moción?

No siendo así, señor Secretario, proceda a la votación en los términos que le he indicado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, a continuación, con fundamento en el artículo 22 párrafo 4, relacionado con el artículo 15, párrafo 4 del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a tomar tres votaciones. La primera en lo general; posteriormente, respecto a las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, y finalmente respecto a las modificaciones propuestas por el consejero electoral Marco Baños, en el sentido de aclarar la parte de publicación de la revista parcialmente fundado.

Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba en lo general, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Convergencia en contra del ciudadano Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, presidente municipal de Centla, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CONV/JD05/TAB/029/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif Hernández, consistentes en establecer dentro del proyecto un considerando a efecto de determinar que si era competencia de los consejos distritales y locales y eliminar el último párrafo del Considerando 5 dentro del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Convergencia en contra del ciudadano Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, presidente municipal de Centla, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/COND/JD05/TAD/029/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Tres, seis, siete.

Los que estén por la negativa sírvanse levantar la mano.

Dos.

Se aprueba por siete votos a favor y dos en contra.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Consejero Marco Baños consistente en declarar la parte de publicación de la revista parcialmente fundando en los términos por él expuestos, dentro del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Convergencia en contra del ciudadano Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, presidente municipal de Centla, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/COND/JD05/TAD/029/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Dos.

Los que estén por la negativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Siete.

No se aprueba por siete votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo cuatro del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a integrar en el Proyecto de Resolución el voto particular que, en su caso, presenten los consejeros electorales Marco Baños y Marco Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor Secretario.

Ahora, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Adán Augusto López Hernández, diputado del Congreso local del estado de Tabasco, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/031/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor Consejero Presidente. Muy brevemente.

Respecto del proyecto que se somete a su consideración se estima pertinente precisar la valoración de los medios de pruebas admitidos en su momento procesal oportuno por esta autoridad, a fin de reforzar la resolución de mérito.

En consecuencia, se propone a los integrantes de este Consejo General el engrose por parte de esta Secretaría, con fundamento en el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños Martínez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias señor Presidente por su paciencia.

Respecto de este asunto yo expreso que votaré con el sentido que propone el Secretario Ejecutivo, pero sí me resulta importante señalar que de acuerdo con el sentido del proyecto que es infundado, en virtud de que los portales de Internet denunciados, a diferencia de los asuntos en los que yo he votado a favor de sancionar, son del propio denunciado.

Es decir, no se trata de portales de Internet que son propiedad de alguna institución de carácter público y, por tanto, a mi modo de ver es correcto lo que el Secretario plantea en el Proyecto.

Siguiendo el criterio de la Sala Superior sustentado en el RAP-197/2008, toda vez que no estamos ante propaganda política o electoral difundida por los poderes públicos, los órganos autónomos o por cualquier otro ente de los 3 órdenes de gobierno.

Considero que los hechos denunciados acaecidos en Internet no son susceptibles de control y vigilancia por parte de este organismo electoral.

Y, por otra parte, las notas periodísticas son notas que reflejan la percepción de los periodistas que las escribieron y las probanzas vinculadas con la radio, se trata de entrevistas. Es decir, no se acredita que se trate de propaganda adquirida por el denunciante.

Entonces, reitero, estoy en el sentido del proyecto del Secretario Ejecutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Voy a ser muy breve.

Simplemente llamar la atención a dos cosas:

Primero, éste es un tema que se refiere nuevamente al artículo 134 de la televisión, más bien, perdón, se refiere al artículo 134 de nuestra Constitución que no tiene que ver, efectivamente, con radio y televisión; tiene que ver a propaganda de un servidor público que se difunde por Internet. Después de 3 meses y ahí sí llamo yo la atención para que este tipo de procedimientos se resuelvan de una forma más ágil, después de 3 meses este Consejo, por fin, está conociendo y se refiere nuevamente a las posibilidades o más bien a la facultad legal que tiene el Consejo General del IFE, de reconocer la competencia que tiene para entrar y resolver artículos o asuntos que se refieran con el artículo 134 constitucional.

Creo que por el hecho de que el Tribunal nos ordene después de 3 meses a aceptar esa competencia y entrar a revisar un caso que se refiere al artículo 134 constitucional y a propaganda distinta en televisión que se refiere a Internet, confirma pues efectivamente todas las argumentaciones que veníamos vertiendo en el punto anterior.

Hecha la precisión y el llamado a que los asuntos se resuelvan de forma más pronta y ágil, sí quisiera referirme a dos temas más:

El primero. Mi tocayo y ahí sí difiero de él, si entendí bien, establece que el Internet no es sujeto de regulación por parte del Instituto Federal Electoral; y a mí me gustaría compartir mi posición al respecto.

El Internet es un medio de comunicación genérico, es distinto, evidentemente a la radio y a la televisión, pero sigue siendo un medio de comunicación, susceptible de difundir propaganda política, electoral o incluso propaganda gubernamental o institucional.

En consecuencia, el hecho de afirmar que el Internet no está regulado, desde mi perspectiva implica un error de interpretación legal, puesto que ahí a Internet le tienen que aplicar las reglas genéricas de cualquier otro medio de comunicación distinto a la radio y a la televisión.

En consecuencia, si existe calumnia o denostación, puede ser objeto de sanción; si existe violación al artículo 134 constitucional, evidentemente tendría y también podría ser objeto de sanción, hablo desde una perspectiva legal.

Quisiera resaltar también que entiendo que por primera vez en todo lo que ha sido este proceso electoral, un proyecto que presenta la Dirección Jurídica no ha sido modificado por el Secretario Ejecutivo, lo cual celebro. Y yo sí creo, Consejero Presidente que el tema de Rolando de la Lassé atendido eventualmente, yo sé que no es parte de esta discusión, pero sí anuncio que yo voy a agendarlo en una sesión futura, por dos razones sustanciales.

Primero para dejar bien claro también y reconocer la labor que Rolando de Lassé ha presentado. Reconocer también y analizar el conjunto, las salidas de otros directores ejecutivos, porque éste no es un caso aislado, está la salida de Néstor, está la salida de Fernando Agíss, está la salida de todo el equipo jurídico de prerrogativas; y, sobre todo, definir bien claro y discutir en este Consejo General cuáles son los perfiles de los directores ejecutivos que se están presentando, sobre todo para evitar improvisaciones y reforzar los trabajos que en materia de quejas es indispensable reforzar. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

Ya anunció usted un asunto que va a agendar para la sesión del Consejo General y se lo agradezco. Creo que es fundamental que podamos discutir estos temas en su momento y en su espacio.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para acompañar el sentido del proyecto que se nos propone. Agradecer la fe de erratas que nos ha presentado el Secretario Ejecutivo, y sumarme a los argumentos que ha expresado el Consejero Marco Baños.

Toda vez que en mi opinión en este caso, a diferencia de un debate que tuvimos en el pasado respecto al contenido de Internet, en este caso se trata de una difusión en Internet que no proviene o no tiene visos de provenir de recursos públicos. Por lo tanto, sitúa la discusión en otro plano respecto de aquella que habíamos estado manteniendo en otro momento.

Acompañaré, pues, el sentido y los argumentos vertidos por quienes he señalado.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Consejero Figueroa, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Cómo no, desde luego.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Muy buenos días.

Muchas gracias, Consejero Presidente; gracias, Consejero Figueroa.

Quisiera yo hacer una consulta concreta de procedimiento que se desprende del expediente que me llama mucho la atención, independientemente del fondo del asunto.

Fíjese, señor consejero que en la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código, que se llevó a cabo, según refiere el propio expediente, a las 11 horas del día 18 de marzo de 2009, el denunciado acudió y se le admitió que así se acreditara, identificándose, y leo textual: "Y por la parte denunciada el ciudadano Adán Augusto López Hernández, quien se identifica con credencial con número de folio 58, expedida por el Gobierno Legítimo de México". Eso dice el expediente.

¿Le parece que esto es una identificación oficial para poderle dar forma legal a la personalidad del denunciado, según consta en el propio expediente?

Gracias, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el Consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muy rápido, no ocuparé, como se anuncia siempre, el tema de los dos minutos. Si ese fuera el único elemento de identificación la respuesta es fácil, simple, sencilla: No.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Yo coincido con el Consejero Figueroa, en consecuencia tiene un vicio de origen el expediente y yo consultaría a la Secretaría Ejecutiva cuál es la salida jurídica que le podrían dar a este asunto para resolverlo, porque sí creo que pudiera interpretarse por alguien como algún detalle; me parece que no es y me parece que son asuntos que hay que cuidar con puntualidad.

Lo digo en el ánimo constructivo, pero sí me llamó mucho la atención de la lectura del propio expediente que en la audiencia se haya admitido como mecanismo de identificación para el denunciado y, reitero, página 23: "Y por la parte denunciada

el ciudadano Adán Augusto López Hernández, quien se identifica con credencial con el número de folio 58, expedida por el Gobierno Legítimo de México”.

Sí me gustaría conocer una opinión técnica que nos permita valorar el contenido y sobre todo los alcances de esta fase procesal.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del Consejero Presidente.

Sobre el comentario y observación que ha hecho el licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del PRI, cabría observar que en el acta de la audiencia a la que él se ha referido y que está transcrita íntegramente a partir de la página 22 del proyecto de resolución hasta la 28, efectivamente se idéntico nuestro compañero diputado Adán Augusto López Hernández con una identificación que es la que traía a la mano, que es una identificación como hay, por cierto muchas, se calcula en unos dos millones de credenciales que han sido expedidas y que portan diversos ciudadanos a lo largo y ancho de todo el país como representantes del gobierno legítimo de López Obrador.

Pero quiero decir que en esa audiencia tal identificación no fue objetada por parte alguna. En esa audiencia, consta en el acta, estuvo presente el C. Martín Darío Cázarez Vázquez por la parte denunciante. Este Martín Darío Cázarez Vázquez es el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo local del IFE en el estado de Tabasco y actuó como parte denunciante.

Como tal se identificó también con alguna otra credencial que portaba y que mostró y no hizo objeción ni señalamiento alguno a la identificación del denunciado que era precisamente Adán Augusto López Hernández el diputado local de Tabasco y por el contrario lo identificó como tal, como la persona denunciada, como la persona que estaba siendo objeto de esa denuncia, de esa queja.

Hizo sus exposiciones el señor Martín Darío Cázarez Vázquez, las exposiciones a que tiene derecho de conformidad con el artículo 368 y 369 del Cofipe, es decir varias exposiciones que realizó en su carácter de parte denunciante y, en ninguna de esas intervenciones hizo señalamiento alguno respecto a la identidad y a la identificación del denunciado.

Debatí otros asuntos, alegó por su causa, por las pruebas que aportó pero no está en cuestión ni en la audiencia ni con posterioridad a la misma, tampoco hasta esta fecha que el representante del PRI encuentra este detalle.

Entonces, creo que no hay duda, ninguna, de la identificación de la persona, independientemente del instrumento que él exhibió en el momento de la audiencia. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En los términos del artículo 17, párrafo cuarto del reglamento de sesiones del Consejo, le solicito al señor Secretario se sirva informar acerca de este asunto que han puesto en la mesa del Consejo General los señores representantes del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor Consejero Presidente.

Efectivamente, el ciudadano Adán Augusto López Hernández se identificó, como se señala en la página 23, con la credencial ya señalada.

Pero en la audiencia la contraparte lo identificó como tal, lo reconoció como tal en todo el procedimiento de la audiencia, de manera tal que lo ya expuesto incluso por el representante del Partido de la Revolución Democrática está consignado en el expediente en esos términos y por eso se procedió a la audiencia y se subsanó el asunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción por parte del señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, Consejero presidente, gracias señor Secretario Ejecutivo.

Independientemente de lo sensato del argumento de mi amigo el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, argumento que retoma la Secretaría Ejecutiva, me parece que es un tema que pudiera quizá quedar en lo anecdótico, pero hay que darle la seriedad que amerita.

No implica, señor Secretario Ejecutivo, desde su punto de vista, y esto para efecto simplemente de criterio, un reconocimiento al instrumento de identificación que se consigna en el acta por parte de la autoridad electoral, al validar que una persona involucrada en un proceso se identifique con una credencial del gobierno legítimo de México, independientemente de que la contraparte haya en su momento, impugnado o no la personalidad del compareciente. Reconoce o no la autoridad

por este instrumento a esta organización o denominación. Sería la consulta. Gracias, señor Secretario.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Para responder la pregunta, el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor representante.

Obviamente, la respuesta es no. Y me gustaría que leyéramos completo, si usted me lo permite, lo que está señalando en el párrafo 23, al que se está reconociendo es por quién fue asistido el ciudadano Augusto López Hernández, que fue asistido por el licenciado Lucio Santos Hernández, quien sí acreditó su identidad de carácter profesional con original de su cédula profesional correspondiente, y quien fue quien lo asistió en toda la sesión y defendió y fue reconocido como tal, en la audiencia correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para complementar la respuesta, si me permite señor representante, en el expediente queda establecido que a quien esta autoridad le reconoce la personalidad es al abogado, quien está autorizado por el señor Adán Augusto López Hernández, para representarlo en este acto, y lo dice textualmente el párrafo que leía el señor secretario.

Dice: se reconoce al último -o sea al abogado de los comparecientes- la personería con la que se ostenta. De tal suerte que lo que usted le preocupa, señor representante, me parece que queda totalmente aclarado, en virtud de que no hay un reconocimiento de esta autoridad electoral a la identificación presentada por el denunciado. Gracias.

El representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente.

De ser el caso, entonces lo que procedería es que se eliminara la referencia a la credencial de ese club de aficionados en ese sentido, y que se sustituyera que comparece representado a través de tal persona, tal y como está reflejado en el artículo 23, en el considerando 23.

No hay ninguna necesidad, si actuó en la diligencia a través de representante legítimo, no hay ninguna necesidad de hacer referencia a ese tipo de organizaciones.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el Consejero, no, en primera ronda usted ya participó, Consejero Gómez. Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, tiene el uso de la palabra en segunda ronda, el Consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Yo tengo una propuesta. Es cierto que no podemos darle ningún reconocimiento ni tiene ninguna validez oficial el hecho de que presente una credencial de esta naturaleza, y creo que eso debió de haber sido algo que se debió de haber observado también en la propia audiencia.

Pero también es cierto, y no hay que olvidar eso, que para mí este debate y este proyecto también tiene que decir y acentuar una cosa que es notoria, y que por ser notoria no tendría que ser objeto de prueba. Y lo notorio es que el señor Adán Augusto López Hernández es servidor público y es diputado federal.

Entonces la personalidad que realmente ostenta es un hecho notorio, y por ser notorio no tendría que ser objeto de prueba ni mucho menos, porque también caemos aquí, y lo digo con todo respeto, Consejero Presidente, la interpretación que a todas luces es errónea, porque en materia de poder es derecho civil. Si nosotros queremos reconocer la personalidad del representante, tenemos necesariamente que reconocer la personalidad del representado.

No podemos nosotros reconocer la del representante, omitiendo la calidad del representado, porque eso es ilegal a la luz del derecho civil. Entonces estaríamos confirmando que no tiene personalidad jurídica.

Todos los poderes, incluso los poderes que se otorgan aquí en el IFE, tienen que reunir esos requisitos por ley, entonces lo que yo sí solicitaría es que se elimine el tema de la identificación por parte del gobierno legítimo o no sé cuáles sean las frases, pero que se elimine la credencial porque no es un documento oficial y se pongan las cosas como son, que es un hecho notorio que el señor es diputado federal y en virtud de eso no reconocemos mayormente ninguna otra situación, que se haga el engrose y adelante en el sentido que no lo mencioné, pero que yo comparto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor Consejero Gómez.

El Consejero Presidente en segunda ronda, específicamente sobre este punto porque sí me preocupa la percepción que se pueda generar.

El Proyecto de Resolución en su página 22 inicia la transcripción del acta que corresponde a la audiencia llevada a cabo en los términos del procedimiento

especial sancionador y al narrar lo que sucede en el acta es que incluye esta información.

De tal suerte que entendiendo la preocupación del señor representante del Partido Acción Nacional, entendiendo su propuesta, entendiendo la reflexión del Consejero Marco Gómez, me da la impresión de que no procede eliminar de un acta que narra unos hechos, elementos que constituyen parte integral de esa acta.

Lo que tenemos por cierto es que las partes se reconocieron mutuamente y que en los términos de la autoridad electoral quien compareció con la personalidad jurídica establecida y acreditada por su cédula profesional, fue el abogado que acompañó en la diligencia al funcionario público en mención.

Pero me parece que este Consejo General no puede, no debe mutilar el acta que da cuenta de lo acontecido en la audiencia, porque me parece que sí implicaría una actuación ilegal que no puede ser llevada a cabo por esta autoridad.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Considero verdaderamente un desatino el que efectivamente se haya dado un valor oficial a un documento que no lo tiene para efectos de identificación, sobre todo si se trata del desahogo de una audiencia ante nosotros, eso no podemos soslayarlo.

No podemos tampoco soslayar el hecho de que ya se desahogó la audiencia y que nos encontramos en este momento en un periodo de resolución.

No podemos por razones de forma, teniendo algunos otros elementos importantes con los cuales este órgano colegiado puede tomar determinaciones y que pueden salvar y salvaguardar el interés principal que es la resolución en los términos que nos mandata la Constitución y el Código.

Considero y mi propuesta sería en los términos concretos siguientes: Considero que se engrose el proyecto con un párrafo que advierta, digo, quiero ser propositiva, con la intención de que la redacción se buscara la mejor forma de hacerlo, de que en términos generales un párrafo que diga:

“Este órgano colegiado advierte que si bien consta en el desahogo de la audiencia como bien se transcribe a fojas 23 a 24, que el denunciado se identifica con la credencial número 58 expedida por el gobierno legítimo de México, ello no es documento oficial que pueda tener el valor correspondiente para el acreditamiento de su personería y con independencia de ese instrumento, existen elementos en el expediente para tener por acreditado esa personería, en este caso concreto al denunciado, al señor Adán Augusto López Hernández por las siguientes consideraciones:

1. Se trata de un diputado federal en los términos y me adheriría a lo que ha sugerido Marco Gómez.

2. No ha sido una situación que fuera objetada durante el desarrollo de la audiencia en todas las partes.

3.- La firma en el documento del acta circunstanciada que se levantó en la audiencia, es en los rasgos, en términos generales es la misma, se aprecia la misma que en la contestación de la denuncia, aquí está. Están las dos firmas. Y con ello tratar de evidenciar que estuvo en la audiencia, independientemente de asistir o no, como lo dice el documento, con el representante legal de cédula profesional para el efecto.

Yo creo que con esos 3 elementos se pudiere salvar. Pero sí es muy importante que conste que este órgano colegiado, ha advertido que con esa clase de documentos no puede, de ninguna manera, oficialmente acreditarse y menos la persona y ante este órgano, ante esta autoridad constitucional autónoma ninguna persona.

Me parecería de esa manera mi propuesta. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejera.

En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, me parece que la solución que nos propone la Consejera Elizondo es correcta, hay que simplemente precisar que se trata de un Diputado Local, no Federal, en el documento de mérito.

Y, efectivamente, es decir no es el elemento que se plantea subsanado del modo en que nos plantea la Consejera Elizondo un elemento suficiente, en mi opinión, respecto de la posibilidad de hacer algún tipo de reposición procesal en relación a lo que tenemos que resolver el día de hoy.

Sin duda, con este planteamiento quedaría salvaguardada la preocupación que distintas representaciones han establecido y el sentido del proyecto estaría en los términos en los que se nos ha sido propuesto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muy rápido, Presidente.

Primero, yo creo que usted tiene razón. No se puede suprimir la expresión, porque es la cita de un acta, tiene usted toda la razón. Yo me adhiero a que se mantenga así. Pero me parece que la solución que nos ha planteado la Consejera Elizondo, es absolutamente atendible. Por lo tanto, yo me sumaría también a esa solución.

Y nada más por aquello de las sensibilidades en estos temas, quisiera con todo el respeto y el afecto que le tengo a mi querido tocayo, el Consejero Marco Gómez, sí insistirle que mi aclaración fue en el sentido de que estoy acompañando el sentido del proyecto, porque se trata de un asunto de una página de Internet que es propiedad de la persona. No es página de Internet que esté a cargo de una institución pública. Y eso hace una diferencia respecto del sentido de las votaciones que yo he establecido en sesiones anteriores de este Consejo General.

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En segunda ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

En el mismo sentido, el acta es el acta. Lo que hiciere cualquiera de los convocados tendría que estar registrado ahí y nada más.

Segundo.- Creo que otra vez la experiencia y el conocimiento de la Consejera Elizondo, nos da una solución atinada a manera de engrose para no dejar dudas de cómo actúa la autoridad que creo que fue de una manera correcta. Y,

Tercero.- No encuentro a lo largo de todo nuestro texto o los considerandos que nos refiramos al señor como integrante del gobierno legítimo de México, lo cual sí habría consistido una grave falta. Nos referimos como inculpado y de esa manera acreditado con la forma que ha sugerido la Consejera Elizondo, creo que le da consistencia al proyecto.

Sin más, señor Presidente, desde luego que apoyaré en sus términos con ese engrose el proyecto que se nos presenta. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto si algún miembro del Consejo General desea participar en tercera ronda.

El consejero electoral Marco Gómez, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para reconocer dos imprecisiones que dije. Efectivamente, se trata de un Diputado Local, no Federal. Y también creo que usted tiene la razón, es incorrecto precisar o proponer que se elimine algo que quedó establecido en el acta. Creo que lo que debimos de haber hecho ya quedó perfectamente claro y sí hay que estar atentos a que este tema no se vuelva a repetir.

Digo, lo malo es que ya estamos iniciando campañas, ya pasaron precampañas, pero bueno. Todavía hay una vida por delante.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda la Consejera Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo no quiero dejar pasar, independientemente de lo que hemos advertido en la mesa, algo que verdaderamente me inquieta en torno a cómo se ha llevado este procedimiento desde sus orígenes; no al procedimiento me refiero al proyecto, sino la tramitación de toda esta impugnación en lo general.

Lo que se trata de destacar es que originalmente nuestro Secretario Ejecutivo, cuando conoce de la denuncia emite un acuerdo, en el que se declara incompetente por ser hechos relacionados con una elección local y, en consecuencia, se desecha la demanda.

Se impugna en recurso de apelación y la Sala Superior revoca el desechamiento y ordena que sí debe conocer de la denuncia.

Lo que llama mucho mi atención y verdaderamente les pido poner un poco de reflexión en este punto, es que existen precedentes en la Sala Superior, concretamente el recurso de apelación 8/2009, que la Sala Superior del Tribunal resolvió que cuando se trate de hechos de elecciones locales no corresponde a este Secretario Ejecutivo conocer de procedimientos especiales sancionadores.

Y ordenó en aquel entonces, en ese RAP-08/2009 remitir el expediente a la autoridad local.

En este caso considero que no puede pasar inadvertido para nosotros ese otro precedente de Sala Superior, que pudiere en cierta medida ser el desconcierto, ¿verdad?, para efecto de la procedencia de las actuaciones de nuestro Secretario Ejecutivo, y por lo cual nos encontramos en este proyecto de resolución que hoy nos ocupa.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda el Consejero Presidente quisiera referirse a la reflexión que hace la Consejera Elizondo, porque teniendo a la vista el proyecto de resolución y habiendo estudiado el expediente me da la impresión de que no existe tal vía de procedimiento.

Esta queja fue presentada ante el Consejo Local del Estado de Tabasco y no ha sido tramitada frente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De tal suerte que no estamos ante el caso del acatamiento de una sentencia del Tribunal; estamos ante una resolución que tiene que ver con un expediente propio del Instituto Federal Electoral.

Da la impresión de que salvando este pequeño detalle en la información que corresponde, yo por supuesto que acompaño la reflexión que hace la Consejera Elizondo, respecto de la necesidad que tenemos de fortalecer nuestro trabajo jurídico, sobre todo de la Dirección Jurídica de este Instituto.

Consejera Elizondo, ¿desea hacer una moción?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Perdón en verdad si no fui lo suficientemente clara. Efectivamente no se trata de un acatamiento de resolución de Sala Superior.

Tampoco quisiera evidenciar de una manera tan abrupta que se trata de una diferencia de criterios en la propia Sala Superior, porque eso le corresponderá a la Sala Superior determinar sus discrepancias y contradicciones de criterios.

Yo lo que digo es que en este caso concreto respaldo y apoyo lo actuado por la Secretaría Ejecutiva, pero no sin reflexionar que bajo ciertos cánones y en otros expedientes, concretamente el RAP-8, existen otras circunstancias en las cuales la Sala Superior ha evocado y ordenado que sea de manera distinta, para efectos mismos de Sala Superior nada más.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Le agradezco muchísimo la precisión de su reflexión que, como siempre, enriquece el análisis que realicemos de los asuntos en este Consejo General.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda el Consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para una aclaración también.

Dentro de los documentos que se analizaron para establecer si había o no el incumplimiento de alguna norma, se hace referencia también a posibles candidaturas federales.

Entiendo que la interpretación que se ha formulado por parte de la sala, tiene que ver con ese aspecto.

Entonces, dentro de la documentación que aparece, existiría ciertamente esta posibilidad interpretativa o que había una referencia a una candidatura federal y, dado lo cual esta autoridad tendría que conocer. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la tercera ronda. Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva someter, a la votación, el proyecto de resolución tomando en cuenta la propuesta de engrose, formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo, en los términos por ella expuestos.

Perdón, y también la propuesta que en primera ronda presentó para engrose el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Adán Augusto López Hernández, diputado del Congreso local del estado de Tabasco, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/TAD/031/2009, considerando la propuesta de la consejera electoral Macarita Elizondo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado, señor Consejero Presidente.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados por el de la voz, así como los argumentos formulados por la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el resolutivo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Publicidad Popular Potosina, S. A. concesionaria de la estación XETR-AM 1120 khz, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/SG/033/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Para pedirle una autorización, en el sentido de que pudiera hacer alguna referencia, éstos son un paquete de quejas, perdón, de resoluciones que versan sobre el caso de San Luis, específicamente el punto cinco tiene algunos criterios que pudieran afectar a la resolución de los casos, de todo el conjunto de casos.

Entonces para, simplemente pedirle autorización para hacer un posicionamiento con respecto a la resolución del punto cinco, en el entendido de que pudiera, de ser el caso, incidir en los criterios en relación con los otros proyectos de resolución. Si me autoriza.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, señor representante.

En los términos que hemos establecido en este Consejo, se acepta en esta primera ronda ese tipo de reflexiones generales. Por favor, proceda.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Resulta que el día de hoy vamos a analizar este Consejo General ocho asuntos vinculados con el proceso electoral de San Luis, específicamente con... perdón.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, señor representante, el consejero electoral Marco Gómez desea hacerle una moción, Marco Baños desea hacerle una moción.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias.

No es para el señor representante del PAN, sino es una moción de procedimiento porque está a consideración de la mesa un asunto enunciado por el Secretario Ejecutivo.

Ya hemos utilizado, a mi modo de ver, de acuerdo con el reglamento, algunas modalidades para hacer rondas genéricas, que no están reguladas por cierto en el reglamento.

A mi modo de ver no procede este tipo de cuestiones, porque estamos alterando el sentido de nuestro reglamento. Yo creo que tenemos que discutir en sus términos los asuntos que son planteados, lo digo con el mayor respeto, porque hemos metido modalidades muy diferentes de discusión cuando se piden cuestiones generales y, yo creo que en esta ocasión está un asunto en la mesa y ése es el que se tiene que discutir.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

Digamos que por uso y costumbre hemos avanzado en este tipo de análisis generales cuando se trata de un conjunto de asuntos que están vinculados, sobre todo por la materia a la que se refieren.

De tal suerte que yo le solicitaría al señor representante del Partido Acción Nacional que, en el análisis del punto tercero del orden del día, si así lo desea, puede hacer referencia a los otros asuntos que están vinculados con la materia. Proceda.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente, lo haré así, simplemente para expresar una preocupación.

La autoridad electoral debe cuidar la congruencia, tanto interna como externa de sus proyectos de resolución, las decisiones que toma. Son importantes el seguimiento puntual de los precedentes, y no solamente las decisiones que se hayan tomado en el pasado, sino también decisiones que se toman en una misma sesión, que tienen implicaciones. ¿Qué me preocupa?

Me preocupa que en el punto 5, en la resolución del punto 5 hay un criterio muy peligroso, un criterio muy complejo, que de ser aceptado en el punto 5, implicaría que las decisiones adoptadas en relación con el punto que está a consideración, tendrían un sentido distinto. Pongo el caso.

Específicamente en la página 84 y 85 del proyecto de resolución se dice lo siguiente. No sé si me permita darle lectura a este tema.

Dice la resolución. Debe tenerse en cuenta otro elemento por el que esta autoridad no puede tener plena convicción de que las conductas omisivas imputadas a Controladora de Medios, ta, ta, ta, en verdad ocurrieron, en razón de

que dicha empresa al contestar el emplazamiento, puso en duda la credibilidad del monitoreo practicado por la autoridad electoral.

Párrafo siguiente, dice lo siguiente. Resulta claro que al no haber existido ningún procedimiento por parte de la referida Dirección al comentario mencionado, debe asumirse como aceptado y por lo tanto, la credibilidad del referido monitoreo resulta cuestionada.

Es decir, en una resolución que será sometida a la consideración del Consejo General en dos puntos posteriores, se confiesa, la autoridad aduce, establece el criterio de que el monitoreo no es prueba documental con pleno valor probatorio.

Siendo el caso, entonces el punto 3 también tendría esa suerte. Lo que está aceptando la autoridad en el punto 5 es que, como un concesionario que concurrió al procedimiento objetó la veracidad del monitoreo, y como la Dirección no formuló ningún argumento en sentido contrario, luego entonces el monitoreo carece de pleno valor probatorio, el monitoreo que está ordenado por el Instituto Federal Electoral.

Si eso es cierto, entonces tampoco podría formularse una imputación en el punto que nos ocupa, porque está sustentado también en el mismo monitoreo.

En ese sentido, Consejero Presidente con todo respeto, me preocupa mucho esta circunstancia, porque justamente el punto que está sometido a la consideración del Consejo General en este momento, se está imponiendo o se pretende imponer una sanción en función de la existencia de un monitoreo, del cual se deduce un conjunto de incumplimientos durante la etapa de precampaña en San Luis Potosí.

En ese sentido, simplemente para que se aclare desde este momento de la sesión del Consejo, a propósito del punto 3 de este Consejo General, si el monitoreo tiene pleno valor probatorio, y si se puede sostener una acusación de responsabilidad administrativa con base en ese instrumento.

De no ser el caso, entonces debemos traer el criterio del punto 5 desde el punto 3 porque de lo contrario, habría dos resoluciones en sentido francamente contradictorio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: La observación que está a consideración es muy importante, porque los aspectos técnicos tienen dos dimensiones.

Una dimensión de comportamiento general, y también pueden presentarse circunstancias muy particulares que es necesario que tengan la debida precisión.

Es un hecho que a nivel general, el ejercicio de monitoreo de San Luis Potosí fue el ejercicio más exitoso que realizó el Instituto en el año 2008. Y eso es lo que ha llevado a cabo, o es lo que ha propiciado que el Secretario, el Consejo y el Instituto en su conjunto hayan tomado la decisión de analizar los casos de San Luis Potosí. Casos que además, varios de ellos ya fueron resueltos en la sesión pasada.

Por lo tanto, la primera conclusión que es muy importante sostener en el Consejo General, es que el monitoreo de San Luis Potosí tuvo la calidad suficiente para poder acreditar las faltas o los cumplimientos de los concesionarios de radio y televisión en aquella precampaña.

Lo que sí pueden llegarse a presentar son algunas vicisitudes de carácter técnico que hayan quizá impedido en cierta circunstancia ejercer debidamente el contraste entre los datos del monitoreo y lo que verdaderamente sucedió en el cumplimiento.

Y creo que cuando llegemos al punto que ha mencionado el representante del Partido Acción Nacional haremos el refraseo correspondiente, porque es cierto, si aceptáramos el fraseo del punto 5 tal y como está, pues eso quería decir que no hubiésemos podido ni siquiera ver los casos que ya aprobamos en el Consejo anterior.

Es bien importante tener esas diferencias plenamente y descritas con exhaustividad las circunstancias, porque si es muy diferente que haya habido una vicisitud particular a que haya una afirmación que involucre genéricamente una situación que además no es cierta.

Entonces, es muy importante hacer el apunte correspondiente y hacer la corrección en el momento en que llegemos al punto.

¿Pero por qué se puede abordar desde aquí? Pues se puede abordar y se debe abordar porque son los casos de San Luis Potosí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Andrade, la Consejera Elizondo desea hacerle una pregunta.

¿Acepta usted la moción?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda Consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Este caso al que se alude y es materia de la reflexión del Consejero Virgilio a la que yo me adheriría, también la advierto no sólo en el punto 3 y 5, sino inclusive en el punto 4; es decir, estoy consciente que estamos analizando el punto 3 y lo que se resuelva en el punto 3 y

en los términos y en el sentido de nuestra votación, obviamente iría aparejado a los casos subsecuentes.

Por lo que si en este caso 3 y los que pudieren darse en su momento, la parte denunciada cuestiona el valor probatorio de los testigos de grabación del monitoreo ordenado por la Dirección Ejecutiva, sobre todo basados en que carecen de valor probatorio, porque no identifica en ellos el lugar en que fueron grabados los discos ni se especifican las características de la recepción de la señal ni los elementos técnicos utilizados para la elaboración.

Consideraría, Consejero Virgilio que debe darse contestación puntual en el proyecto que se sostenga y no exclusivamente basado en el argumento que está contenido en este proyecto del punto 3 que estamos ahorita comentando, solamente es un argumento basado, así se denomina, el argumento de autoridad; es decir, ese argumento consiste en que se cuenta con las facultades para emitir dichos testigos de grabación y punto, ése es el argumento implícito en el proyecto.

Consideraría, en consecuencia que dado que se está cuestionando el valor probatorio de este instrumento, debe darse una puntual contestación al mismo para no dejar en estado de indefinición el punto en cuestión.

Me gustaría escuchar su opinión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias Consejera.

Para responder si así lo desea, hasta por 2 minutos, el Consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El asunto de los monitoreos siempre trae a colación el debate sobre su valor probatorio.

Evidentemente el valor probatorio está en función de la solidez de los datos que haya arrojado el propio monitoreo en términos genéricos y existen precedentes del Tribunal Electoral y pronunciamientos en el sentido de que efectivamente, dado el tipo de construcción que haya tenido el monitoreo nos puede llevar a la conclusión de que sí tiene el valor probatorio debido.

Entonces, creo que esa es la premisa de trabajo, las circunstancias particulares deben ser analizadas, tomando en cuenta desde luego las pruebas del denunciado y de la contraparte y valorando las mismas, para concluir si en circunstancias específicas hubo fallas o no hubo fallas, pero no es lo mismo que hacer una afirmación de carácter genérico.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejero.

En primera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, yo quisiera aclarar dos temas.

Yo entiendo la preocupación de mi amigo Roberto Gil, pero no la comparto en el punto 5, pero no la comparto en este punto que estamos resolviendo y no la comparto porque en el caso de Publicidad Popular Potosina S. A., el inculpado no compareció al procedimiento, no aportó una sola prueba en su defensa. En consecuencia, no se pueden aplicar los argumentos del punto 5 a este caso en particular.

Por ello, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Sí debo de mencionar otra cosa por congruencia. En el caso que nos ocupa "Publicidad Popular Potosina", es una estación de AM que se encuentra en la Ciudad de Valles. En consecuencia, el mercado que tiene es un mercado sumamente chico, pequeño. Y este monto, en comparación con otras AM's que he tenido la oportunidad de revisar estados financieros, pudiere parecer muy elevada.

Sin embargo, acompañaré el sentido de este proyecto, toda vez que esta empresa no compareció y desatendió todos los requerimientos que el IFE formuló, precisamente para aclarar esta situación.

Y hecha esta diferenciación creo que sí es conveniente entrar al fondo del tema en el punto 5, sobre todo para cambiar o definir o esclarecer estas afirmaciones que pudieran llegar a generar otras responsabilidades a otros entes.

Y me refiero y lo quiero afirmar por una sola cuestión y eso hay que dejarlo plenamente claro. El monitoreo de San Luis Potosí, fue un monitoreo concesionado a una empresa tercera. Si existen fallas en ese monitoreo, el Instituto Federal Electoral tiene que realizar las acciones administrativas que sean necesarias y que se establezcan en las normas por el incumplimiento de una empresa que está prestando el servicio en San Luis.

Pero sí hay que dejarlo claro. Si hay errores en el monitoreo, esos errores no son atribuibles al Instituto Federal Electoral y, sobre todo, si hay errores que esas acciones o eventos sirvan de enseñanza y aprendizaje, sobre todo para reforzar los sistemas de monitoreo que están en curso de implementación y sí creo, por último, que debemos de entrar al fondo del debate en el punto 5, porque el precedente que se pretende pudiera llegar a generar problemas en la resolución de las quejas en el futuro, y eso otro tema que tenemos que no volver a cometer. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante de PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias.

Con el permiso del Consejero Presidente, yo quisiera abordar un tema distinto que es el de la reposición que se plantea; pero sí quiero comentar otro tema planteado.

Creo que el caso contenido en el punto 5 de la orden del día en el procedimiento contra la concesionaria de la emisora XEBM-AM, es distinto al resto de los casos.

En este asunto concreto, efectivamente el concesionario compareció y objetó las pruebas técnicas del monitoreo y demostró, habría que decirlo, que en el caso suyo había inconsistencias. En primer lugar, demostró que su emisora es una emisora tipo combo que transmite la misma señal y el mismo contenido en AM y en FM, cosa que al parecer el monitoreo no había precisado. Y a partir de ahí el concesionario pues demostró que el monitoreo no era adecuado en su caso, y alegó que él sí había cumplido y aportó sus propias pruebas para afirmar su defensa.

Entonces, en otros casos, concretamente en los contenidos en los puntos 3 y 4 o no se alegó por no comparecer el concesionario respectivo; o bien, el concesionario no demostró que en su caso particular haya habido algún problema o más bien si es que lo alegó, el Instituto, la autoridad logró demostrar que en esos casos sí había las pruebas idóneas y el monitoreo adecuado, para demostrar el incumplimiento.

Entonces son casos distintos. Yo sí pediría que, en todo caso, se precisara cuando llegue el momento, en el punto cinco, se precisara el sentido y se evite la valoración o la exposición genérica cuando se habla de monitoreo. En el punto, en el resolutivo del punto cinco se habla del monitoreo a la XEVM A.M, a ésa, no a todas las demás.

Hacer esa precisión yo creo que convendría. Y, por otro lado, estando de acuerdo con el contenido del resolutivo correspondiente al punto tres, relativo a Publicidad Popular Potosina, S.A. y también me voy a permitir, para economía de tiempo, hacer valer lo que voy a decir en materia de reposiciones, también para el punto cuatro, instaurado en Televisión Azteca, concesionaria de diversas estaciones que aquí se enlistan en este otro procedimiento, porque se da el mismo tratamiento al tema de las reposiciones.

Y desde mi punto de vista lo planteado en el considerando 10 establece que la determinación de la reposición queda en términos totalmente ambiguos, porque se establece, se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del IFE, dice así: "Para que una vez que sean aprobados los pautados respectivos por dicho Comité o, en su caso, por la Junta General Ejecutiva, los notifique a la concesionaria".

Pero después el considerando 10 comienza a cuestionar esta instrucción. El propio texto cuestiona esta instrucción, porque dice que se tendrá en esta nueva

notificación de los pautados para efectos de reposición, dice: "Se debe procurar no afectar el principio de equidad".

Y luego que "si a juicio de dicho Comité", entiendo yo que el Comité de Radio, "establece la reposición. Debe valorar -dice así debe ponderar si el incumplimiento del pautado objeto del presente procedimiento implica un daño menor al proceso electoral que la pretendida reposición".

O sea, ya allí es un enredo, y termina diciendo que "se deberá valorar si de acuerdo a esta ponderación la infracción pudiera considerarse irreparable". Bueno, ¿dónde quedó la reposición? O sea, ya está allí, es contradictorio, es ambiguo y contradictorio.

Yo he insistido y vuelvo a hacerlo aquí, en que este tipo de resoluciones, de proyectos debían contener ya la reposición.

Ya el Consejo General debía establecer, si el caso, sanciones, sean amonestaciones o multas y como parte de su misma resolución establecer ya la reposición, como lo hemos hecho en alguna otra ocasión.

Yo sé que es un asunto complejo, pero debería hacerse y creo que ésa es la mejor solución; no delegar, no delegar al Comité de Radio, a la Junta General Ejecutiva, porque cuando se delega también se delegan no solamente las acciones que se deban llevar a cabo en carácter de instrucción, como dice aquí el primer párrafo que cité, del considerando 10, sino también se delegan otro tipo de valoraciones. A ver, el principio de equidad; a ver, a lo mejor ya es irreparable. Bueno, ¿quién va decidir eso?

Lo tiene que decidir el Consejo General. Si no lo decide el Consejo General y delega una acción, esta delegación de la acción tiene que ser totalmente imperativa, no sujeta a si se puede o no se puede, si se hace o no se hace.

Entonces, yo creo que se debe reponer, se debe ordenar la reposición de inmediato de el pautaje incumplido, con la prevención para evitar problemas de equidad o de, otro tipo de problemas que se tiene que prevenir a los partidos, particularmente, que sus mensajes ya fuera del plazo legal de precampaña en San Luis Potosí tendrán que ser mensajes institucionales.

De esta manera se resuelve positivamente el derecho, la prerrogativa vulnerada para los partidos políticos, que fue el daño ocurrido y, en su caso, para la autoridad electoral. El daño y la infracción consiste en que esta concesionaria dejó de transmitir promocionales, entonces los debe reponer. Es parte de la sanción que se le establece.

Y, para evitar otro tipo de efectos que puedan ser nocivos, prevenir a los partidos, en el caso particular de los partidos, a que no sean mensajes de precampaña, que

sean mensajes institucionales, genéricos y, ya queda en la responsabilidad de los partidos cubrir esa prevención que se les hace.

Pero, en primer lugar, se restituye el bien que fue objeto de la falta, que fue el que dejaron de transmitirse los spots.

Entonces, esto mismo que alego abarca de manera muy precisa el proyecto de resolución de este punto número tres del orden del día y, del punto número cuatro también del orden del día, relativo al procedimiento especial sancionador contra TV Azteca en diversos canales de San Luis Potosí. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a acompañar el sentido de la resolución que ha colocado en la mesa el Secretario Ejecutivo, pero quisiera formular las siguientes observaciones, porque además tengo coincidencias con algunas expresadas, como la última por parte del Partido de la Revolución Democrática.

Y, como parte de la sanción se ordena a la concesionaria que reponga los promocionales no transmitidos en tiempo comercializable. Para tal efecto se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para que una vez que sean aprobados los pautados respectivos por dicho Comité o, en su caso, por la Junta General Ejecutiva los notifique a la concesionaria incita.

Asimismo en el proyecto se señala al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que deberá ponderar que se encuentran en pugna los principios de certeza y equidad, toda vez que frente al cumplimiento de la presente resolución también se debe procurar no afectar el principio de equidad que debe imperar en otro momento del proceso electoral.

Por lo que si a juicio de dicho comité corresponde realizar la reposición de los promocionales omitidos en tiempo correspondiente a las campañas electorales, se le apercibe de que evite dar una presencia mayor a algunos de los partidos políticos afectados, con la infracción que por esta vía se sanciona, pues ello implicaría darle una ventaja mayor en un momento que es más relevante y cuyo tiempo es más valioso en el contexto del proceso electoral, por lo que se insiste deberá ponderarse si el incumplimiento del pautado, objeto del presente procedimiento implica un daño menor al proceso electoral que la pretendida reposición.

En este contexto, se ordena al comité que valore incluso, si de acuerdo a la ponderación de los principios bajo análisis, así como de la gravedad de la sanción y la magnitud de la multa, la infracción pudiera considerarse irreparable.

Al respecto, y esta es mi opinión, debe destacarse que el Consejo General en términos de lo dispuesto en el artículo 51 del Cofipe es también autoridad en materia de radio y televisión. En este sentido, la ponderación que se instruye hacer al Comité de Radio y Televisión a efecto de determinar si el incumplimiento del pautaado, objeto del presente procedimiento implica un daño menor al proceso electoral, que la pretendida reposición, se debe realizar en el propio proyecto, toda vez que de determinarse, como desde mi punto de vista lo es, que estamos ante un daño irreparable, este elemento simplemente debería de valorarse como una agravante para la determinación de la sanción.

Dos. La individualización de la sanción en el rubro denominado la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas se omitió argumentar que existió una pluralidad de faltas y, creo que es pertinente agregarla como parte de la motivación y,

Tres. En el rubro de la individualización de la sanción en el que se analizan las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en las actividades del sujeto infractor, no se da certeza sobre la capacidad socioeconómica de la denunciada, pero aquí como lo señaló el Consejero Marco Gómez, al no haber acudido a la audiencia correspondiente, me da la impresión de que podemos aprobar la multa en los términos que lo establece el proyecto de resolución que somete a consideración del Consejo General el Secretario Ejecutivo.

Sin embargo, no debemos dejar de pasar por alto que en múltiples ocasiones el Tribunal nos ha regresado estos procedimientos, precisamente para el tema de la reindividualización.

En cita me parece que efectivamente, como lo señaló el Partido de la Revolución Democrática, deberíamos de pronunciarnos en el proyecto de resolución que está sobre la mesa, respecto a la reposición si es viable o no, y a mí me parece que como es un hecho irreparable, simple y llanamente debió haberse tomado en cuenta como un elemento agravante para la cuantificación de la multa correspondiente. Es todo, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Efectivamente coincido con el representante del Partido de la Revolución Democrática, nuestro compañero Rafael Hernández, y también coincido en lo particular, en los puntos particulares tanto de la representación a que aduje, como del Consejero Marco Antonio Baños, en el sentido de que este órgano colegiado es quien debe establecer desde aquí la reparabilidad en estos casos.

Quisiera solicitar que se circule lo que para mí es el voto particular en este caso concreto, que efectivamente desglosa que este asunto reviste una gran complejidad, y sabemos que no sólo se debe a lo novedoso del tema vinculado con las recientes reformas constitucionales y legales, sino por las particularidades propias de este caso, que nos conducen a realizar y a formular conceptos jurídicos fundamentales para cada uno, en lo general y partiendo de este caso concreto.

Yo coincido en la estructura básica del proyecto en todos sus términos; coincido en la calificación de la gravedad especial a que está haciendo referencia.

Disiento un poco del Consejero Marco Baños en cuanto a que sea todavía que la irreparabilidad pudiere generar en este caso concreto una diferencia a la multa que se prevé en el proyecto. Yo comparto el hecho de que se considere de gravedad especial la multa respectiva, derivado precisamente de las condiciones socioeconómicas del infractor.

Pero lo que yo sí quisiera advertir y en lo cual es mi propuesta, y disiento un poco en el sentido de que para mí en este caso concreto, si nosotros como órgano colegiado determinamos desde ahorita la reparabilidad para no delegarla en un órgano secundario, porque sería ilegal hacerlo, concretamente al Comité, a la Secretaría Técnica y al Comité de Radio y Televisión, y si nosotros en este momento determinamos si es o no reparable, yo les sugiero que tomemos en cuenta elementos constitucionales que permiten en estos casos establecer la diferencia entre las fases dentro de la etapa preparatoria, las fases de la precampaña y las fases de campaña.

Aquí ustedes pueden leer en este voto particular, que se trata de fenómenos distintos que en sí misma, partiendo del texto constitucional, claramente podemos percatarnos de que hay reglas específicas para la precampaña, y otras reglas específicas para las campañas. Y ello me lleva a mí a colegir necesariamente que si bien forman parte de una misma etapa, que es la etapa preparatoria, cada una de esas reglas le pertenece a la fase en la que están inscritas, y en ella se agota.

Es decir, no podemos yuxtaponer en otra fase, que sería la campaña, situaciones que acaecieron y que debieron repararse en la fase misma de la precampaña. Hacer esta yuxtaposición implicaría afectar el principio de equidad, afectar el principio de certeza, porque uno sobreexponiendo obviamente a, en este caso concreto fue una afectación a todos los partidos políticos.

Quisiera yo pensar en aquellos casos en donde nada más se trate de uno o dos y entonces independientemente de que pudieren cambiar inclusive, hasta los contenidos del pauta de los mensajes para que ahora sí ya se adecuen a otra etapa distinta a las que fueron creados y pautados y obligados a pasar y no se pasaron, eso, insisto, afecta el principio –a mí juicio- afecta el principio de equidad en la contienda, afecta el principio de certeza porque también desorienta al electorado y, por lo tanto, en ese ánimo de la ponderación de esos principios

constitucionales que coincido con los que me precedieron en el uso de la palabra en el sentido que debe ser este órgano colegiado que debe de resolver, mi único disiento concretamente en el sentido de que se considere en este caso concreto que sí hay reparabilidad.

Yo quiero concluir y solicito en consecuencia al Consejero Presidente, que se haga una votación dividida en cuanto a lo general y en cuanto a lo particular en este caso concreto, respecto del resolutivo tercero, ¿verdad? Déjenme precisar si es ése. Vinculado con el Considerando 10, ¿verdad?

Es decir, el resolutivo que determina la reposición del pautaado, vinculado con el Considerando 10 que delega esa orden en un cuerpo colegiado distinto a éste.

Esa sería mi intervención, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias Consejera.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, Presidente, para tratar de discutir el punto 3 del orden del día, quiero solamente señalar que estoy a favor del proyecto que se propone, en los términos en que se propone, especificando que hubo un incumplimiento de 567 promocionales por parte de la responsable, señalando que no hay reincidencia, estableciendo que estoy a favor de la individualización y creo que se acredita plenamente que hay conductas infractoras, que se hizo un emplazamiento adecuado y por ello habré de estar a favor del proyecto que se nos propone.

Es cuanto, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda vamos a pasar a segunda ronda y en segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias Consejero Presidente.

Insisto en la preocupación que expuse en la intervención anterior, en este caso que estamos discutiendo, justamente el caso de Publicidad Popular Potosina S. A., se preconfigura para todos los casos sucesivos, por lo menos los de esta sesión, en relación con el valor probatorio del monitoreo y éste tiene una particularidad adicional, que ya lo esbozó el Consejero Marco Gómez.

En efecto, el concesionario Publicidad Popular Potosina no concurrió al procedimiento, precisamente porque no concurrió al procedimiento es necesario hacer un mayor esfuerzo argumentativo para sostener la veracidad y la solvencia técnica del monitoreo, precisamente por la siguiente razón:

Porque en virtud de que no compareció al procedimiento, eso no implica que haya aceptación tácita sobre la imputación realizada por esta autoridad.

El resultado va a ser el siguiente de seguir las cosas como se están planteando.

En esta resolución se establece que ha lugar a sancionar a un concesionario en virtud que hay un monitoreo que prueba que se incumplieron con equis número de promocionales.

Pero en los próximos dictámenes, en las próximas resoluciones se reconoce expresamente que el monitoreo tiene deficiencias, se reconoce eso por lo menos en dos resoluciones: En la que está analizada en el punto 4, en la que está analizada en el punto 5 del orden del día, eso es un dilema complejo.

Me parece que el asunto está muy claro: Si el monitoreo es perfecto y absolutamente solvente, que se diga desde aquí, que se diga en esta resolución y manténgase el criterio a lo largo de las resoluciones posteriores.

Si no es el caso, entonces tienen que matizar la sanción que se está proponiendo a Publicidad Popular Potosina, porque están dejando a este concesionario en un estado de indefensión.

Más adelante, y esto lo va a resolver, podría llevar a una impugnación en el sentido de que se está tratando de manera desigual.

Les pregunto, les pregunto: ¿Hay plena convicción de la solvencia técnica del monitoreo en todos y cada uno de los casos?

Si la pregunta es afirmativa, díganlo en esta resolución. Y también que no se diga en la resolución del punto 5 que exactamente dice lo contrario: Que no hay convicción sobre la solvencia técnica del monitoreo. Ya lo leí, dice claramente.

Y aquí hay otro problema de fondo. En la resolución si se plantea, se plantean el análisis del caso como si la Dirección Ejecutiva fuera una parte y el concesionario fuera otra parte. Y se dice en varias partes de las resoluciones: El concesionario objetó el monitoreo y como el Director Ejecutivo o la Dirección Ejecutiva no esbozó ningún argumento en sentido contrario, acepta de manera tácita la formulación de defensa del concesionario; consecuentemente, en la resolución del contradictorio el juez determina que la prueba ofrecida por una de las partes es insolvente.

Eso no es así. La Dirección Ejecutiva es parte del IFE. Y quien está sosteniendo la acusación es el mismo órgano que está resolviendo la acusación, son ustedes mismos. Precisamente por eso no se puede construir el caso jurídico como si la Dirección Ejecutiva fuera una parte y el concesionario fuera la otra parte.

Por eso es tan relevante que si un concesionario dice: "¡Objeto la prueba!", el IFE en su resolución dé respuesta puntual a esa objeción y justamente desarrolle de manera puntual y clara si el monitoreo que está utilizando para sostener la imputación es, desde el punto de vista técnico, solvente. De lo contrario, entonces no pueden sancionar.

En este tema, en materia sancionatoria, las normas se aplican de manera estricta, pero también la valoración de las pruebas. Porque la respuesta institucional implica privación de derechos, implica la privación de un bien, de un elemento de la propiedad, un recurso.

En ese sentido y hago un llamado muy puntual a que seamos congruentes en el conjunto de las resoluciones, seamos congruentes.

Si no hay ninguna duda de la solvencia del monitoreo, lo haya hecho el IFE o lo haya hecho un tercero. Porque el argumento de que lo hizo un tercero me preocupa todavía más. Si no hay ninguna duda, entonces que se diga desde ahora y manténgase el criterio a lo largo de las resoluciones y no, como veremos más adelante, se establecen resoluciones en la que se dice que el monitoreo tiene algunas deficiencias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Representante.

En segunda ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, abordo dos temas. El tema relacionado con el monitoreo y el tema de la reposición.

En el tema del monitoreo comparto que es indispensable establecer las premisas de la solvencia del monitoreo y además de su calidad probatoria, en virtud de los precedentes que el Tribunal Electoral ha establecido en este sentido.

Y es un argumento hasta de necesidad nada más por el hecho de que la semana pasada resolvimos y sancionamos diversos casos de San Luis Potosí con el mismo monitoreo.

En ese sentido, es necesario establecer como premisa permanente en todos los proyectos esta afirmación.

Sin embargo, nuevamente en cada caso particular, será necesario valorar la prueba y los dichos de cada uno de los concesionarios. Pero no se va a deber al

cuestionamiento general del monitoreo, sino a hechos específicos que tienen que ver con el detectamiento de datos de esa propia empresa.

Por lo tanto, será necesario realizar los engroses correspondientes para justamente darle el valor debido a dicha prueba.

Voy al asunto de las reposiciones.

En efecto, desde la semana pasada se ha estado discutiendo este asunto. Hubo dos posiciones la semana pasada, una defendida por el Consejero Marco Antonio Baños, en el sentido de que no podíamos entrar a reparar en etapas procesales distintas y en etapas electorales distintas; y que, por lo tanto, la irreparabilidad del daño era un hecho que era necesario de aceptar.

El otro criterio fue sostenido por la Consejera Macarita Elizondo, en el sentido de que nos habías tú dado la oportunidad de que este Consejo General pasara justamente al Comité de Radio y Televisión a hacer la ponderación correspondiente, de tal suerte que pudiéramos considerar la nueva pauta, la pauta federal y la pauta de San Luis Potosí. Y yo creo que podemos seguir sosteniendo el criterio que nos aportó la Consejera Macarita Elizondo, ¿por qué razón?

Porque justamente el principio de ponderación es el que debemos de poner en esta circunstancia particular, una vez que nosotros aceptamos por mayoría que era posible reparar.

La reparación de tiene que ver de manera integral. ¿Qué quiero decir con esto? Tomando en cuenta todos los casos.

Entonces la reparación en el caso de San Luis Potosí la vamos a tener que hacer hasta que lleguemos al Comité de Radio y Televisión. ¿Por qué? Porque será en el Comité de Radio y Televisión en donde fijemos la pauta de la campaña federal.

En ese sentido, yo entiendo los argumentos del Consejero Marco Baños, además los respeto porque han sido consistentes; lo mismo del representante del Partido de la Revolución Democrática, Rafael Hernández.

Pero una mayoría decidimos un método distinto y proceder, en virtud del volumen a una reparación del daño considerando elementos de ponderación.

Y yo entendería que en esta última intervención la Consejera Macarita sí nos invita a hacer una depuración de la redacción del criterio de la ponderación, porque no es tanto que se encuentran en pugna principios de certeza y equidad; digo, probablemente alguna depuración en el lenguaje nos puede ayudar. Y creo que el resto, el resto del criterio es un criterio útil.

Y, por último, tiene que ser en el Comité de Radio y Televisión. Creo que este Consejo General tiene la posibilidad de aprovechar al máximo todas las instancias

técnicas que tenga a su alcance, para poder realizar de la manera más precisa y más cuidada posible un trabajo de carácter técnico que en estos momentos el Consejo General no puede realizar por una razón: Porque no tenemos todavía debidamente aprobada la pauta de San Luis Potosí para la campaña federal.

Y por eso es importante proceder a delegarlo en el Comité de Radio y Televisión y será en el Comité en donde ya ponderaremos si es posible o no es posible realizar la reparación en sus términos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

La Consejera Elizondo, desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Si mi memoria no me falla y aunque no quiero que estemos haciendo alusiones a nombres concretos de quién propuso y quién se sumó y quién se adhirió, yo efectivamente, para que no quede en el ambiente, que queden elementos de incongruencia respecto de mi voto particular en relación a lo votado en sesiones pasadas, efectivamente en una segunda intervención respecto de un segundo caso en sesión pasada, advertí que para efectos de la reposición debiera tomarse en cuenta la ponderación de dos principios constitucionales. Hasta allí.

Y efectivamente coincido con el Consejero Virgilio, en el sentido de que estamos frente a casos inéditos que requieren la reflexión casi de primera fuente, en esta mesa y estando en el pleno desarrollo de sesiones del Consejo General y en este mismo momento se sugieren y se hacen propuestas respecto de casos concretos.

En aquella ocasión uno de los consejeros participó y explicó que una de sus propuestas sería que la Junta General Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Comité Técnico intervinieran, para el efecto de la reposición. En consecuencia, nos sumamos y nos adherimos en aquella ocasión.

Distinto sería en este caso concreto. Y, por lo tanto, mi voto particular es en el sentido de que nos encontramos frente a otro caso que tenemos que resolverlo en este preciso momento.

Y traigo elementos que atañen al Consejo General para ponderar esos principios constitucionales, pero basados en la diferencia de la etapa preparatoria, conspirando la diferencia de las fases de la campaña y de la precampaña, que para mí en este caso concreto ameritan que no es factible reponer en esos términos.

Esta sería mi intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

El Consejero Andrade, para comentar la moción de la Consejera Elizondo, si es que así lo desea.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: No, simplemente para decir que de acuerdo a lo que hicimos la sesión anterior, apoyaría en general el término, el proyecto en los términos en los que está, para que el Comité proceda a estudiar la reparación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda. Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, a mí me parece que mi tocayo tiene la razón, y voy a decir por qué, y para ello empezaría proponiendo analizar qué significa para efectos electorales reponer, porque creo que se está confundiendo lo que es reponer con autocorregir.

Reponer, es parte de una sanción, así lo establece el artículo 350, si recuerdo bien y, al ser parte de una sanción, el único ente que puede poner sanciones en el Instituto Federal Electoral es el Consejo General del IFE y, en consecuencia quien tiene que establecer la reposición tendría que ser necesariamente este Consejo. Porque, insisto, la reposición es parte de la sanción.

Ahora, si la reposición, ya terminaron la etapa de precampañas y se está hablando de spots que se tienen que transmitir o que se debieron de transmitir en precampañas, ya no es posible reincorporar ese tiempo perdido en campañas.

¿Por qué? Porque lo que se generaría sería una violación al principio de equidad, equidad que está respetada constitucionalmente y localmente.

Y lo que yo estoy diciendo tiene un sustento y, el sustento es el expediente SUBRAP-243 del 2008, a través del cual el acuerdo de reposiciones que emitió el Comité de Radio y Televisión fue echado para atrás precisamente por eso, porque se, bueno realmente era un acuerdo de autocorrección, no de reposición. Pero a fin de cuentas el sentido de la sentencia es ése, que la reposición electoralmente hablando es una sanción, es parte de una sanción, perdón. Y, al ser una sanción, evidentemente tiene que ser impuesta por el Consejo General del IFE.

Entonces, la propuesta en los términos que está planteado es ilegal y no reconoce ni siquiera los precedentes que el Tribunal Electoral ya ha presentado para tales efectos.

En consecuencia, lo que tenemos que hacer es cumplir con el Cofipe, reconocer que la reposición es parte de una sanción porque así lo define el propio Cofipe y no tenemos que seguirle dando vueltas al tema, lo que tenemos que hacer es aplicar la ley.

Segundo. Creo que también aquí el problema no es cuándo se repone. A mí me queda a todas luces que este tema ya es un tema irreparable, el problema es cuánto tardan las quejas para resolverse de forma oportuna.

Entonces, la litis no debería ser cuándo reponemos o quién va a hacer la pauta, sino qué tanto nos estamos tardando para resolver las quejas dentro del mismo proceso en que se genera la sanción. Es decir, si se genera una sanción en precampañas, tenemos necesariamente que resolver la inconformidad o la omisión en precampañas, pero si lo resolvemos tres meses después, como es el caso, pues ya no tiene ni sentido sancionar, mucho menos reponer.

Yo lo que invito es que regresemos a la naturaleza, a la esencia de las cosas y a la definición misma de lo que significa reponer para efectos electorales.

Segundo. Creo que un tema que está pendiente y me gustaría, y lo voy a volver a hacer por escrito porque luego mis peticiones no se atienden, pero sí me gustaría pedir un informe de cómo va el cobro de las sanciones que el IFE ha impuesto, porque una cosa es poner una sanción y, otra cosa es que esa sanción se cobre.

Y sí me gustaría que de ser necesario se genere algún tipo de convenio con el SAT o con la instancia que sea la adecuada, precisamente para asegurarnos que esas sanciones se cobren y se vaya notificando a este Consejo General precisamente cómo va el cobro efectivo de las sanciones que se imponen; porque tampoco de nada sirve imponer sanciones que el día de mañana no se van a cobrar o se van a cobrar cinco años después. Creo que esto es parte también del sistema que tenemos que definir.

Y por último, yo diría una cosa. Creo que es importante retomar la propuesta del representante del Partido Acción Nacional, Roberto Gil, en el sentido que se afirme que el monitoreo efectivamente sirve.

Y también hay que dimensionar lo que significa monitorear, porque muchas veces las discrepancias no pueden ser calificadas como se establece en el punto cinco, como errores atribuibles de la empresa que monitorea, porque basta que se desconecte un cable en una de las zonas, precisamente para que ya no se monitoree, o basta que se vaya la luz para que efectivamente pueda tener discrepancias entre diversos esquemas de monitoreo y, más ahora cuando este monitoreo en el tema de San Luis no fue llevado, teniendo la infraestructura necesaria que ya va a tener el sistema del IFE, precisamente para garantizar cortes de luz y otras eventualidades técnicas que se van presentando.

Entonces, yo a lo que invito es no a sobredimensionar las afirmaciones que se ponen en el punto quinto, que no se sobredimensione tanto a los consejeros, como a quien elabora las quejas. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En segunda ronda, el Consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente. De manera muy breve.

No voy a repetir los argumentos que comparto, y que ya fueron expresados por mi colega el Consejero Marco Gómez, sumándose a una reflexión que yo presenté originalmente.

Pero sí quisiera nada más hacer una aclaración respecto de un asunto que mencionó la Consejera Elizondo, respecto de que al proponer que se considere como una agravante el hecho de que no es posible reparar la transmisión de los promocionales, se establece como un esquema de motivación de la propia resolución.

Dice la Consejera Elizondo que ella no está de acuerdo con esa parte. Yo no estoy proponiendo técnicamente que se modifique la calificación de grave especial de la falta, no fue ése mi punto. Mi punto es simple y llanamente que para efectos de motivación, y tomando en consideración que para la audiencia respectiva la empresa no compareció, sí me parece muy importante que si el Consejo General se pronuncia sobre el hecho de que es irreparable el daño, pues evidentemente eso se tome como parte de la motivación. Pero no tenía yo ninguna litis con el tema de la gravedad especial.

Por lo demás, me sostengo en las reflexiones que presenté en la primera ronda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente. Espero resumir rápidamente esto.

Totalmente de acuerdo que se ponga en éstos y en todos los demás proyectos que tengan que ver con San Luis Potosí, los elementos que nos dan toda la certeza de por qué estamos sancionando o no sancionando; o sea, toda la fortaleza del monitoreo y nada más.

Yo haría incluso una precisión a la terminología. Lo que nos permite sancionar no es el monitoreo, es que tenemos cintas que muestran que spots que tenían que

estar ahí, no están. Ya quién hizo el monitoreo, no, el testigo claro es que en esta cinta tenían que aparecer tantos spots, y no están. Eso es.

A eso le hemos llamado, al conjunto de cintas le hemos dado en llamar monitoreo, pero lo que nos permite en el caso particular del punto 3 del orden del día que estamos revisando es que las cintas correspondientes a tal estación, no muestran los spots que tenían que estar al aire.

Y eso, con toda la fortaleza y toda la argumentación que propuso el Consejero Andrade, yo creo que nos da justamente la validez para poder fortalecer.

Segundo, la reposición. Yo pregunto, supongamos por un momento que fuera reparable el caso, que todavía sobran unos días y se pudieran transmitir los spots. Se dice que este Consejo decida la reposición.

Son spots de los partidos políticos. ¿Va a ser el Secretario Ejecutivo el que va a decidir la pauta en la cual se van a reponer los spots de los partidos políticos, para proponerlo aquí y aquí votarlo? ¿Estaríamos de acuerdo con eso? Y entonces ¿para qué está el Comité, y la Junta General Ejecutiva?

Yo no estaría de acuerdo que el Secretario Ejecutivo viniera aquí a proponernos cómo una concesionaria va a reponer spots de los partidos políticos, porque con todo respeto, señor secretario, usted no tiene los elementos para hacerlo.

En ese sentido, qué es lo que sí hacen los proyectos. Sancionar a la estación. Tiene usted que reponer ya, la sanción está impuesta, no hay vuelta de hoja. El Consejo ejerció su atribución de sancionar. Y la opera el Comité de Radio y Televisión al decidir la pauta específica en donde se tienen que reponer los spots correspondientes.

De otra manera, estaríamos aquí discutiendo si en la programación de tal estación, perdida en algún rincón del país, cabe un spot en tiempo comercial a las 8:45 de la mañana, entonces hagamos la pauta. Eso no es un trabajo técnico. La orden debe ser reponer.

Oye, que es irreparable el daño. Que lo decida y que lo acuerde el Comité de Radio y Televisión, y que informe a este Consejo. En relación, Consejo General, a la sanción que pusiste a tal estación, te informo, la operamos de esta manera. Informemos y ya, pero nada más.

De otra manera, nos vamos a meter en un debate técnico muy complejo. Un según quizá. Digámosle al Comité de Radio y Televisión que no puede esperar seis meses para aplicar la sanción. Establezcámosle un plazo concreto y cuándo debe aplicarse la sanción, porque en efecto, son prerrogativas de los partidos políticos.

Porque lo que hicimos en este caso a diferencia de la semana pasada que vimos, fue decirle al Comité de Radio y Televisión o a la Junta General Ejecutiva que reponga, pero le pusimos algunos criterios.

Bueno, y que se considere y se pondere las situaciones y demás, bla, bla, bla, voy con ello, lo hará el Comité, lo hará la Junta, pero no le decimos cuándo lo haga, digámosle cuándo lo haga, para que este Consejo tenga la certeza de que se está aplicando la sanción, incluso respondiendo o en el espíritu de la preocupación del Consejero Gómez de que se nos diga cómo se están aplicando las multas correspondientes.

En ese sentido, señor Presidente, yo estoy a favor del proyecto que se ha presentado, me interesa mucho que tengamos claridad en el fraseo que vamos a utilizar para establecer la certeza de los testigos grabados que tenemos con los cuales estamos fundando nuestra sanción y en todo caso que precisemos bien que el Comité tiene un tiempo específico para poder aplicar la sanción de reposición correspondiente o emitir su veredicto.

Porque si el Comité que tiene todos los elementos analiza que no es posible, ya se determinará.

Gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Ahora sí en segunda ronda la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias, muy amable.

Yo creo que estamos frente a una situación importante en este caso concreto, en virtud de la dimensión de este caso y que estamos conscientes que cada caso amerita resolverse en su momento, no en relación a otras circunstancias.

Me voy a explicar.

Creo que coincidimos en el sentido de que las sanciones las impone y las debe de imponer por razón de sus funciones y sus facultades este Consejo General, que parte de esa sanción implica sus efectos el tomar la determinación de si es o no reparable jurídicamente la falta y es este Consejo General quien tiene esa atribución y no puede delegarla en órgano distinto.

Lo que también considero que estamos todos de acuerdo, es en el sentido material de imposibilidad de precisar la ejecución específica de esa orden que dé el Consejo General y ahí está la diferencia.

Una cosa es que este Consejo General determine aquí y ahora si es o no reparable jurídicamente la situación, ponderando los principios constitucionales a

que hemos hecho alusión y otra cosa es delegar en el Comité Técnico, en el Comité de Radio y Televisión, que pondere como lo dice y lo estoy leyendo, lo dice el proyecto, que lo remite al Comité de Radio y Televisión, quien éste deberá ponderar si se encuentran en pugna los principios de certeza y legalidad, él ya no pondera, él deberá materialmente darle ejecución a la orden del Consejo General, en eso coincidimos.

Por lo tanto, sugiero efectivamente, que esta parte del párrafo contenido en el Considerando 10 no se incluya, porque tal parece que genera un desacierto en congruencia interna.

Mi propuesta engloba, además de quitar ese párrafo, suprimir por completo en este caso concreto, no sólo ese párrafo, sino la parte atinente que bien se desglosa y que expresamente se detalla en el voto particular porque yo considero en este caso concreto que es irreparable, que el Consejo General debe de considerar que dado que ya se encuentra en otra fase diferente no puede repararse, en este caso concreto y entonces ya no hay ninguna orden de remisión al Comité Técnico para que materialmente ejecute y realice lo necesario técnicamente a que aludía el Consejero Arturo, de que se dé la ejecución, y como él lo dice, que se opere de esa manera.

Por lo cual seguiré yo insistiendo en el sentido de mi voto particular y me adhiero a la inquietud que han manifestado tanto el representante del Partido Acción Nacional, Roberto Gil, como el Consejero Virgilio Andrade, en el sentido de que es indispensable establecer las premisas vinculadas a la validez del monitoreo y la calidad, sobre todo valorativa de este instrumento.

Esa sería mi intervención, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias Consejera.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, con el permiso del Consejero Presidente.

En parte estoy de acuerdo con la Consejera Macarita Elizondo, en lo relativo a que es facultad y es atribución de este Consejo General el imponer las sanciones, incluida en su caso la reposición, que este Consejo una vez que haya resuelto, como en otras ocasiones ha sucedido, la reposición, pueda delegarle u ordenarle a un órgano ejecutivo que lleve a cabo lo necesario para que esa orden se cumpla, esa sanción se cumpla, creo que puede ser correcto.

Lo que no me parece correcto y en eso coincido con la Consejera y con otros consejeros, es que la atribución de aplicar esta sanción de reposición se diluya en otros órganos. Ahí en eso estamos de acuerdo.

Pero en lo que no estoy de acuerdo con ella, es en que ya se declare irreparable. ¿Y no estoy de acuerdo por qué?

Miren, estamos hablando de tiempos del Estado que incumplió el concesionario.

Dice la resolución que se pautaron mil 510 promocionales de los partidos para esta estación XETR-AM y que la mayoría se transmitió, 943. Pero 567 no se transmitieron.

Esos 567 promocionales no transmitidos son 283 minutos. Son casi 5 horas de transmisión que el concesionario no cumplió. Y ese tiempo es tiempo del Estado. Entonces, a mi no me parece que se diga que es irreparable, ¿por qué? Porque entonces ese tiempo del Estado ya se perdió, y creo que no podría o no debería concebirse que se pierda así como así el tiempo del Estado. El IFE es la autoridad que administra el tiempo del Estado.

Ahora bien, se dice que ya terminó la fase de las precampañas de San Luis Potosí, las precampañas locales, cosa que es cierta, ya terminó. Bueno, este tiempo del Estado que el concesionario indebidamente dejó de transmitir, pues se puede transformar en otra cosa.

Decía yo, decía yo sin violar la regulación de las precampañas de San Luis Potosí, se puede transformar en promocionales de los partidos con la prevención de que no pueden ser promocionales de precampaña, tendrán que ser promocionales de otro tipo, que los hay. Y este Consejo admite, ya ha admitido en sus reglamentos que existen promocionales llamados de “carácter institucional” o “genéricos” de los partidos políticos.

Ahora bien, si se dice: Bueno, es que eso de todas maneras afectaría la equidad o equis o zeta. Bueno, yo inclusive llegaría al extremo que el órgano administrador no deje que se pierda el tiempo del Estado, que utilice esos 283 minutos y medio, que los utilice la autoridad electoral, que el concesionario reponga ese tiempo del Estado en promocionales del Instituto Federal Electoral o de la autoridad electoral local.

Pero no se puede decir: ¡Ya se perdió!, porque se alienta de esta manera, señora y señores consejeros, se alienta el incumplimiento porque a final de cuentas pues resulta irreparable y se alienta el lema para los concesionarios, en este caso, incumplidos de que lo “caído, caído”, sí. Ya no lo transmití y ya me gané 4.7 horas de transmisión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Representante.

La consejera electoral Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted la moción?

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, Consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí. Bajo esa óptica en cuanto a exclusivamente ver la reposición sólo por lo que hace al medio para reponerla; es decir, en este caso los tiempos del Estado en radio y televisión, dejaría de ver que la reposición también puede y, es más, debe únicamente valorar el acto, es decir, los mensajes, si son o no reparables, el sujeto, que aquí se trata de partidos políticos y no del Instituto Federal y que pudiere repararse para otro ente distinto al afecto.

Y, tres, que son fases, efectivamente el momento, fases distintas. Si nada más vemos la reposición para efecto de ver este caso concreto, si es viable o no reponer.

Si nada más vemos la reposición en cuanto a tiempos aire, sería en los términos que usted dice.

Y mi pregunta es: ¿Qué no la reposición también debe velar por reponer al que esté directamente relacionado con el sujeto al que le afectó esa falta de transmisión?

Dos. Que debe de velar en relación a los mensajes que quiso transmitir en los momentos de precampaña.

Y, tres, que estamos ya en otra fase distinta para la cual fue en su momento pautado, conforme al interés del propio partido político.

¿Qué no la reposición -y esa es mi pregunta concreta- debe también velar si se dan estos tres momentos? Y aquí no los veo yo muy claros. ¿Usted sí los ve?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, sí así lo desea, hasta por dos minutos el señor representante del PRD.

-Representante del PRD, C. Rafael Hernández: Sí. Muchas gracias y muchas gracias por la interrogación a la consejera. Me parece una pregunta muy adecuada.

Y la responderé así: Lo ideal es que esta queja se hubiera resuelto de inmediato, y de inmediato quiero decir antes de que terminara la etapa de precampaña local en San Luis Potosí, de manera que se ordenara la reposición para los partidos políticos, para el fin original que eran ciertos spots durante la precampaña, de acuerdo a la estrategia y a la decisión de cada partido.

No fue así, pero eso no constituye o no debe constituir una ventaja para el concesionario incumplido, que es lo que está ocurriendo, que es lo que ocurriría si se deja de ordenar la reposición.

Ahora, si no fue así y estamos ya a dos o tres meses después, entonces tenemos que volver al origen de las cosas: Es tiempo del Estado. Para efectos del concesionario es tiempo del Estado, independientemente de que sea promocional del PRD, del PAN o de la cocinerita o lo que ustedes quieran.

Entonces es tiempo de transmisión, son, ya hice la cuenta, casi cinco horas de transmisión, que es tiempo del Estado.

Entonces la autoridad, en esa circunstancia debe decir: Me lo repones. Y como ya no se puede en spots de precampaña me lo repones con propaganda genérica de los partidos o, en última instancia, si esto no es posible, con tiempo dedicado a la transmisión institucional de la autoridad electoral, pero el tiempo no debe perderse.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. El que venció fue el tiempo de su intervención.

En segunda ronda el representante del Partido Nueva Alianza.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Difícil sustraerse a la discusión. Me llamó la atención lo externado por el señor Consejero Arturo Sánchez, en la temática de establecerle un plazo concreto al Comité para darle cauce a la resolución que emite el Consejo General.

Yo aquí haría las siguientes interrogantes: ¿No sería más sano que la Junta Ejecutiva resolviera con la idoneidad precisa? ¿No sería más sano que la Junta constituya ya, una vez y para siempre, el mecanismo expedito, eficaz y confiable para dirimir los asuntos en materia de radio y televisión?

¿No sería más sano que la Junta asumiera a plenitud sus responsabilidades con relación a los expedientes que en esta materia tiene y que duermen el sueño de los justos?

Muchas veces mi partido aquí ha señalado una situación: Justicia que no es pronta no es justicia y, nos conlleva a este tipo de discusiones de si es reparable o es irreparable.

Este es un problema de aplicación de atribuciones del ejercicio de las atribuciones de las autoridades, y éstos son los bretes en los que estamos metidos.

San Luis Potosí hoy, desde hace más de tres meses sabíamos de los incumplimientos. En el seno del Comité se dijo en voz clara y fuerte de los incumplimientos, exceso de incumplimientos en los procesos de precampañas en la entidad de San Luis Potosí.

Y en el comité lo primero que se dijo vamos a investigar y después de que vamos a investigar vamos a cerciorarnos, y de ahí empiezan a correr una serie de “tramitologías” internas de la propia autoridad electoral que conllevan a los retrasos para que ahora, para que ahora veamos que en estos incumplimientos, resoluciones que conllevan quizá a la irreparabilidad de un derecho de los partidos políticos.

Es decir, al menoscabo muchas veces propiciado por esta autoridad de las prerrogativas que a los partidos políticos nos asisten y que esta autoridad ha sido incompetente para darle plenitud, vigencia y certeza a esos derechos que debían de ser los garantes en la protección del cumplimiento de las mismas. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la segunda ronda. Muy brevemente el Consejero Presidente en segunda ronda para reaccionar a la intervención del señor representante, después de cerciorarnos que exista quórum para sesionar. Tenemos quórum para sesionar.

Señor representante, le agradezco mucho la observación.

Creo que la preocupación que ha puesto usted, señor representante de Nueva Alianza, es compartida por la Presidencia del Consejo General, porque efectivamente en esta materia y, sobre todo ya en vísperas del inicio de las campañas electorales tenemos que ser una autoridad mucho más ágil para el desahogo de estas situaciones.

Que además hay que decirlo, en una gran cantidad de los casos que hemos conocido y en todos los que refieren al caso de San Luis Potosí, son procedimientos especiales sancionadores que estamos iniciando de oficio, producto de la información que obra en la, en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que, como usted bien señala, señor representante, fue hecha del conocimiento del Comité de Radio y Televisión en su momento.

Quiero señalar que comparto su preocupación y hago énfasis, la comparto por el momento en que nos encontramos, en víspera del inicio de la campaña federal, pero también de las campañas locales de las elecciones coincidentes y, estoy cierto que esto que estamos realizando se ha convertido en un proceso de aprendizaje, un proceso de aprendizaje que nos debe llevar a que, eso que usted refirió como la “tramitología” interna que lleva a cabo la autoridad electoral, debe ser infinitamente más ágil que lo que hemos vivido en el pasado.

Yo, quiero decirle señor representante, y lo expreso también para el resto de los miembros del Consejo General, que seremos muy cuidadosos de que este aprendizaje que no ha sido fácil, nos deje un punto a favor en términos de agilidad en el desahogo de los trámites internos y, sobre todo agilidad en el inicio de los procedimientos especiales sancionadores.

Porque como usted bien lo señala y en esto tiene razón, y es parte del debate que ahora tenemos, la oportunidad en la resolución de estas situaciones nos llevará a no enfrentar el dilema de si es reparable o no el daño que se ha causado, a efecto de que en el caso de que se sancione algún concesionario o permisionario lo hagamos en tiempo para que la reposición de los mensajes no transmitidos se pueda llevar a cabo, justo en el momento del proceso electoral que se está desarrollando.

De tal suerte, señor representante, y lo quiero extender a todos los miembros de este Consejo General, que hago mía su reflexión, su preocupación y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para que esta situación se subsane.

Está abierta aún la segunda ronda. Al no haber más intervenciones pasamos a tercera ronda. Tiene el uso de la palabra en tercera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo seguiré insistiendo en este caso concreto que se trata de una irreparabilidad de carácter estrictamente jurídica, no material. Y esa irreparabilidad está contenida al final, en la página 8 del voto particular que les referí.

Precisamente estamos conscientes que el legislador previó la celeridad en la tramitación y resolución de los procedimientos especiales sancionadores, lo cual trasluce la intención de que a la brevedad se sancione y en su caso, se repare la violación, con fin de que no trascienda a otros estadios del proceso.

Considero en este caso, lo reitero, que al haber concluido fatalmente el periodo de precampañas durante el que se había previsto la transmisión de los promocionales, existe un impedimento jurídico, y sólo jurídico para su reposición, en tiempos correspondientes al periodo de campaña. Y seguiré insistiendo en la votación dividida entre lo general y lo particular del resolutivo tercero, en vinculación con el considerando décimo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejera.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

He querido reflexionar en estos momentos y acercarme a la posición de la Consejera Elizondo, porque hay una serie de puntos que hacen reflexionar jurídicamente.

Déjeme compartir, Consejera, y señores integrantes del Consejo, la última reflexión que hago.

Quizá tenemos que trabajar en la concepción de irreparabilidad en diferentes dimensiones. Usted ahorita mencionaba la parte de la irreparabilidad jurídica, lo cual es cierto. Lo cual no se hace cargo de la irreparabilidad material, en tiempos.

En ese sentido, creo que en un periodo de precampaña, si no se transmitieron los spots de los partidos, eso es irreparable para la precampaña.

En términos materiales, a mí lo que me sigue haciendo ruido es que la ley estableció, además de la sanción, concesionario, repón en tiempos comerciales. Y ahí está el mensaje claro y la señal clara de no estimular para nada la posibilidad de que dejende cumplir.

Voy a poner un ejemplo extremo. Supongamos que durante los últimos quince días de la campaña electoral, una televisora decide no transmitir absolutamente nada. Son 1230 spots de los partidos políticos. Nosotros ante eso, le ponemos la pena máxima que nos permite la ley, cinco millones de pesos.

Con que ellos vendieran a 3,500 pesos cada uno de esos spots, les sale la multa, ¿y dónde está el estímulo a que sí de cualquier manera transmitan?

Entonces yo lo que haría sería poner la multa, y además, repones cada uno de los spots en tus tiempos comerciales.

¡Pero ya se acabó la campaña! Sí. Con los partidos yo me encargo, y voy a ponerte una multa mayor si además, fuiste particularmente sesgado con un partido político u otro. Pero tú como concesionaria no me lo vuelves a hacer. Y no me lo vuelves a hacer porque la ley me dice que tienes que transmitirlos todos otra vez.

Y en ese sentido, creo yo, que podemos tener por un lado, una concepción de irreparabilidad en el sentido de, para este proceso es irreparable. Y otra en términos de para lo material, el Comité Técnico de Radio y Televisión o la Junta General Ejecutiva aplicará el criterio correspondiente y la pauta correspondiente. Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Consejero Sánchez, la Consejera Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta ¿acepta usted la moción?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con muchísimo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, Consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Son verdaderamente enseñanzas para todos, basados definitivamente en casos inéditos y que estamos tratando de interpretar la ley ya estando sentados en este Consejo General, con la intención de ver fortalecidas nuestras definiciones y nuestras decisiones en estos proyectos que están a punto ya de ser sometidos a votación.

Yo lo único que pediría sería, estoy de acuerdo efectivamente hasta con el ejercicio que refirió usted, señor Consejero Arturo. Yo nada más le agregaría que estoy de acuerdo en esa reparabilidad, si y sólo si, es decir, siempre y cuando estuviéremos sentados en la misma fase en la que se dio la infracción.

O sea, si ahorita fuera la precampaña y estamos sentados en la precampaña tratando de sancionar, ahí estoy de acuerdo en la reparación.

También estoy de acuerdo en el sentido, y es parte de mi argumento y es lo que yo quiero decir, que hay una reparabilidad o irreparabilidad jurídica y hay una reparabilidad o irreparabilidad material de la que iremos abordando enseguida.

Entonces, mi moción es en el sentido de que cree usted que si nos cambiamos de fase de las precampañas a las de campaña estando en campaña, ¿verdad? Pudiere ser reparable en esas mismas condiciones, habiendo yo dicho que jurídicamente es irreparable por los principios constitucionales que atañen a las diferencias en esas dos y ambas fases.

Creo que ésta sería mi última intervención, muchas gracias Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder el Consejero Sánchez hasta por dos minutos, si es que así lo desea.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muy brevemente.

Sí creo que las fases hacen irreparable el daño a los partidos políticos y en ese sentido algo que dijo el Consejero Baños hace rato me hizo mucho ruido. Si lo hace una etapa irreparable, entonces el monto de la sanción tiene una agravante, porque pierde el equilibrio en la precampaña.

Peor tantito si alguna concesionaria, particularmente dejara de transmitir spots de uno u dos partidos o más partidos políticos y solamente transmitiera uno y hubiera un deliberado desequilibrio en la competencia.

Entonces, ahí en donde podemos incrementar la sanción es en la parte meramente material.

Pero esa fase, el fin de esa fase no me limita a mí, desde mi punto de vista, iremos construyéndolo, a que en otro momento, en otros tiempos con ideas como

las que propone el representante del Partido de la Revolución Democrática u otras, los spots que no se transmitieron salgan al aire en los tiempos comerciales de los partidos, esa es la otra parte.

Es irreparable en términos de la precampaña, es sancionable, ahí como es irreparable se vuelve una agravante, quizá en el monto de la sanción. Pero eso no me excluye a mí como autoridad a no aplicar lo que dice la ley de que en esos casos se tienen que reponer los spots.

Esa es mi única pequeña diferencia y también creo, para rematar, que esta mesa de Consejo puede ordenarlo y que será el Comité o la Junta la que diga cómo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En tercera ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias Consejero Presidente.

Yo quisiera en primer lugar agradecer a la Consejera Elizondo por presentar este voto particular que ha suscitado.

Me parece una discusión importante, pertinente, necesaria, respecto al tema de las reposiciones y los criterios para la reposición.

Creo que el voto particular que nos presenta pone en la mesa un problema importante que es, a partir de qué momento o bajo qué condiciones pueden declararse reparables o irreparables los daños producidos por una omisión de transmisión de promocionales ordenados por el IFE.

Creo que reflexionando, tras leer el voto particular, me queda claro que cuando se omite la transmisión, se generan dos tipos de daños o dos perjuicios: Uno es a los partidos políticos y otro daño es al Estado y esto impacta en la forma en que se repara y lo dejaba muy claro la representación del PRD.

Me parece que lo que dice la Consejera Elizondo, aplica en el caso del daño a los partidos políticos, ya no lo puede reparar porque no hay forma de incorporarlo en fases subsecuentes, pero el daño que se hace al Estado en términos de la omisión en tiempos de Estado, ése si es reparable.

Y es importante que se mantenga la reparabilidad de ese daño, porque si no generaríamos incentivos hacia el no cumplimiento, como lo señaló el Consejero Arturo Sánchez.

Entonces, por eso yo creo que sí debemos de mantener la reparabilidad del daño.

Ahora, hay otro punto también en el que me parece que la Consejera Elizondo tiene un elemento importante, que no puede quedar a discreción de un órgano al cual este órgano directivo máximo del IFE delega operar la reposición, sí hay reposición o no.

Este órgano ordena reposición y el Comité a través de sus, tiene que ver como se hace la reposición, pero la reposición tiene que ocurrir porque es facultad exclusiva de este órgano ordenarla o no ordenarla. Entonces, sí creo que, atendiendo lo que dice la Consejera Elizondo, habría que dejar muy claro que no queda a discreción del Comité sea reposición o no. La reposición procede porque la ordena el Consejo General, simplemente es la modalidad de la reposición. Y termino.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias.

No voy a repetir argumento, pero por supuesto que desde mi interpretación y haciendo eco de la reflexión que hace nuestro amigo Luis Antonio González, evidentemente se tiene que fijar un procedimiento que permita que el principio de administración de justicia sea como debe de ser expedito.

A mi modo de ver, regresar a este tema del Comité de Radio y Televisión, pues francamente carece de sentido, porque es este Consejo General con sus facultades como órgano superior de dirección y, particularmente, por lo que establece el artículo 51 del Código, se tiene que pronunciar sobre el tema de la irreparabilidad del daño. Yo lo planteé en mi primera intervención y creo que en ese sentido el voto de la Consejera Elizondo va más o menos en el mismo sentido.

Pero luego voy a un detalle que sí me parece muy importante. Yo no veo, y aquí con el mayor respeto, por supuesto, para mi amigo Rafael Hernández, yo no veo la forma en la cual podamos determinar una reposición de los tiempos de los partidos políticos, primero porque estamos en etapas diferentes, ése es un primer detalle que hay que tomar en cuenta.

Segundo lugar, el criterio de trasladar el tiempo hacia la autoridad electoral a mi me parece francamente inaplicable, y voy a decir por qué. Porque de entrada nosotros ya en este momento procesal que estamos viviendo, tenemos ahora a disposición del IFE los 48 minutos. Y en esa radiodifusora tendríamos que sumarle la reposición de 4.7 horas, que es el tiempo exacto al que equivalen los promocionales no transmitidos.

Me parece que francamente que las decisiones que tenemos que tomar tienen que estar acompañadas primero de la verdad jurídica; y, dos, del sentido común y de decisiones prácticas.

Por tanto, yo sostengo mi propuesta original de que se vote separadamente, respetando el sentido de declararlo fundado y establecer la multa, como lo ha planteado el Secretario Ejecutivo. Pero sí creo que se tiene que votar por separado el apartado que tiene que ver con la instrucción al Comité de Radio y Televisión para revisar en su caso la reposición o la irreparabilidad del daño bajo los argumentos establecidos en el proyecto del Secretario.

Y nada más, dado que ha sido muy extensa la discusión, reitero que me parece importante retomar en el aspecto de la motivación en la individualización de la sanción, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas no se argumentó, a pesar de que hay varias faltas acumuladas, no se argumentó que hay pluralidad de faltas cometidas y creo que eso tendría que ir a la motivación igualmente.

En ese sentido, pido la votación separada, señor Presidente, por lo que se refiere a la instrucción del Comité de Radio y Televisión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias. Voy a ser muy breve, pero no quería dejar pasar la oportunidad para mencionar 3 cosas:

La primera, recordar, hace ya unos años cuando se presentó en esta misma mesa una propuesta para refinanciar o reestructurar la sanción de mil millones de pesos que se le impuso al Partido Revolucionario Institucional.

En aquella ocasión establecimos que la forma en que se paga una sanción, era parte de la sanción en sí mismo. Y hoy el criterio que se está argumentando en que una cosa es ordenar la reposición y otra cosa es cómo se ejercita o cómo se lleva a fin de cuentas a buen puerto esa reposición. Y eso para mí me parece una contradicción, pues cuando menos de este Consejo General ya no la califico.

Segundo.- Sí agradecer a mi tocayo que haya presentado este tema, porque creo que se abre un cúmulo de posibilidades que vale la pena estudiar.

Yo creo que la primera y yo creo que ésa es la solución precisamente para no seguir discutiendo esto, es que las quejas se resuelvan en tiempo.

Si nosotros resolvemos los incumplimientos dentro del mismo procedimiento en que ocurren, no vamos a sufrir las discusiones que estamos sufriendo ahorita, primero.

Segundo. Sí creo también que la interpretación que mencionó Arturo Sánchez y el propio Rafael Hernández, abre a otro tema de posibilidades que nosotros tenemos que empezar a estudiar, ¿por qué? Porque el subsanar, lo dice la ley, tiene que ser un subsanar de forma inmediata. Y después hace referencia que se tiene que subsanar en tiempo comercializable.

¿Y qué infiere esto? Que para mí el tiempo oficial que no se use, efectivamente se pierde; porque el tiempo efectivamente no usado se pierde o desaprovechado.

Lo que sí es que el derecho a acceder a un porcentaje o a un número equivalente al incumplido en tiempos comerciales, es un crédito a favor, por decirlo de forma coloquial, del Instituto que puede aprovechar en su beneficio y la forma en que se instrumente ese aprovechamiento de ese tiempo comerciable, ya no tiempos oficiales, pero yo creo que eso es un matiz mínimo.

Creo que lo importante sería determinar cuáles serían las reglas en las cuales fuera de precampañas y campañas sí se va ejercer la reposición como parte de la sanción, que es lo que establece la ley. Y al ser sanción no puede ser objeto de atención ni de la Junta General Ejecutiva ni del Comité de Radio y Televisión.

Creo que si determinamos de forma precisa cuáles son los parámetros para que se dé la sustitución de forma inmediata, vamos a generar un sistema más certero y menos burocrático.

Pero, insisto, esto se va resolver en el momento en que tengamos un sistema de resolución de quejas que funcione de forma eficiente, cosa que no ha sucedido.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Solamente para ratificar el modelo que la mayoría del Consejo adoptó la semana pasada y que estaría en lo personal en disposición de seguir acompañando.

Para efectos de la reposición de promocionales como parte de una sanción, la semana pasada la mayoría adoptó el modelo de proceder a hacer la reparación correspondiente, en el caso concreto de San Luis Potosí en las campañas, pero ponderando dos valores fundamentales: El valor de la certeza y el valor de la equidad.

Y en virtud de esa necesidad se ponderación se ha establecido que sea el Comité de Radio y Televisión el que lo realice, tomando en cuenta desde luego la

dimensión, la circunstancia y las posibilidades, reiterando, siempre y cuando no se altere el principio de equidad en la propia reparación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, Presidente.

Sí, simplemente para reiterar mi postura respecto del sentido del proyecto y acompañarlo; acompañando la última intervención que ha hecho el Consejero Andrade; acompañando algunas de las precisiones que ha formulado el Consejero Sánchez y agradeciendo una parte del debate que ha puesto sobre la mesa la Consejera Elizondo, respecto de un asunto que creo que deberemos de discutir con alguna mayor profusión en algún momento.

Uno tiene que ver con que es la reparación del daño, y otra que tiene que ver con que es la reposición de los tiempos. Si incluso estas dos concepciones que están aquí puestas pueden ser homologadas; es decir, si reparamos el daño sólo reponiendo, entre otras posibles circunstancias y bs traslados entre los tiempos del Estado mexicano, entre precampañas, campañas, intercampañas, postcampañas, entre otras, u otros procesos electorales.

Es parte de un sistema de dilemas que tendríamos que resolver.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Consejero Figueroa, el Consejero Marco Gómez desea hacerle una moción. ¿Acepta usted la pregunta?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Si ése fuera el propósito de la moción con mucho gusto, sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, proceda, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Una pregunta. ¿Está usted de acuerdo que la reparación del daño es una figura esencialmente civil, no electoral?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder el Consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: No.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Bien. Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Muy breve. Miren, aquí no estamos hablando de tiempo del Estado que no fue usado. El IFE notificó en tiempo y forma una pauta para el uso del tiempo oficial en esta estación.

Y de lo que estamos hablando entonces no es de tiempo no usado, sino de un incumplimiento del concesionario, para transmitir la pauta indicada por la autoridad electoral.

No es que es una hipótesis distinta, el tiempo no usado quisiera decir que el IFE o la autoridad no hayan utilizado por alguna razón el tiempo, no la haya notificado al concesionario que tenía que transmitir, no le haya entregado los materiales o alguna otra situación.

No es el caso, sino que se trata de un incumplimiento, y creo que todos estamos de acuerdo en ello porque todos están de acuerdo en una multa, que hubo una falta y que amerita una sanción, que por cierto está señalada como, una multa equivalente a 119 mil 250 pesos por esa falta.

Pero el Cofipe, ya se dijo aquí, establece que parte de la sanción es la reposición en tiempos comerciales y, lo que están proponiendo algunos compañeros consejeros que dicen que es irreparable, es prácticamente que se le condone esa sanción al concesionario. Y es contra lo que yo me he manifestado.

Se tiene que reponer el tiempo, no se le puede condonar, es tiempo del Estado, original y primigeniamente es tiempo de transmisión del Estado que se tiene que cumplir, si no de otra manera estaríamos alentando el incumplimiento.

Fíjense, en el caso concreto ya el Consejero Sánchez puso un caso hipotético, un ejemplo hipotético, en el caso concreto son 119 mil 250 pesos por el incumplimiento de transmitir 567 spots, le saldría al concesionario la multa, por cada spot, en 210 pesos.

Si alguno de esos spot o la mayoría los vende a 250, 300, 500 pesos pues fue negocio redondo y es lo que el legislador quiso evitar al establecer la reposición en tiempo comercial. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda. El Consejero Presidente en tercera ronda quisiera decir que acompaña el sentido de la resolución, sobre todo en esta materia de la reposición del tiempo, porque como bien se ha dicho aquí y así lo han señalado diversos miembros del Consejo General, se trata de tiempo del Estado mexicano, y ese tiempo del Estado mexicano debe transmitirse en los términos de la legislación vigente.

El asunto es que efectivamente no nos encontramos en el momento idóneo para la resolución de este asunto, como ya en mi intervención anterior lo he señalado y, en virtud de ello es que tenemos que encontrar una solución a la problemática que se nos plantea para resolver el problema que correctamente plantea la Consejera Elizondo.

En términos jurídicos, en virtud de que se ha vencido el plazo de las precampañas locales de San Luis Potosí, no estamos en posibilidades de que la reposición del tiempo se produzca en esa etapa.

Y también el Consejero Andrade ha tenido razón al agregar el elemento que ha estado presente en este Consejo General, en su sesión anterior, en el sentido de que la reposición del tiempo no transmitido no incida sobre la equidad de la contienda electoral.

De tal suerte que planteados estos elementos, tengo para mí que lo que procede es que en los términos del Cofipe este Consejo General se pronuncie, incluyendo en la sanción, la reposición del tiempo, pero que para instrumentar esa reposición sea el Comité de Radio y Televisión el que con las facultades técnicas que tiene a su disposición proceda a hacer el análisis y a producir la pauta correspondiente.

Me parece que es la salida legal y práctica que tenemos enfrente en los términos que varios de los miembros de este Consejo General han planteado, aunque me hago cargo que es un criterio que difiere del criterio que otros consejeros han argumentado en la mesa del Consejo General.

Por lo cual, tengo para mí que procede una votación en los siguientes términos. Aquí termino mi intervención en tercera ronda y, solamente en el caso de que no exista alguna otra intervención en tercera ronda, señalaré los términos de la votación, a la que solicitaré al señor Secretario someta el proyecto de resolución.

Está abierta tercera ronda. Al no haber más intervenciones en tercera ronda, le solicito al señor Secretario someta a votación el proyecto de resolución que hemos analizado en los siguientes términos.

Una votación en lo general, que incluya un engrose en el que se argumente y se demuestre que el monitoreo que sirve como fuente de los testigos que soportan el procedimiento especial sancionador es válido, en los términos que lo ha planteado el Consejero Arturo Sánchez, y también en su intervención el Consejero Virgilio

Andrade, respondiendo a la inquietud planteada por el señor representante del Partido Acción Nacional.

En esa misma votación en lo general, me parece a mí, en virtud de que no ha sido cuestionada la propuesta del Consejero Marco Baños, también el engrose debe incluir los argumentos que él ha puesto sobre la mesa, respecto de la individualización de la sanción.

De tal suerte que tendríamos la votación en lo particular, con un engrose que incluya estos dos elementos.

Y después tendríamos que hacer una votación en lo particular, respecto del resolutiveo tercero, en los términos planteados por el Consejero Marco Antonio Baños en su primera intervención, que además coinciden con los argumentos planteados en su voto particular, por la Consejera Macarita Elizondo.

De tal suerte que tendríamos una votación en lo general, y una votación en lo particular. ¿Están ustedes de acuerdo? ¿Sí? Entonces señor Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a tomar dos votaciones. La primera en lo general, incluyendo las precisiones sobre el proyecto, y otra en particular, de acuerdo a las propuestas puestas sobre la mesa por el consejero electoral Marco Antonio Baños y la Consejera Macarita Elizondo. Procederé a la primera entonces.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Publicidad Popular Potosina, S.,A., concesionaria de la estación XETR-AM, 1120 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PR/CG/033/2009, incluyendo un engrose en términos de lo planteado por el Consejero Presidente, haciendo referencia a las solicitudes de los Consejeros Electorales Virgilio Andrade, Arturo Sánchez y el representante del Partido Acción Nacional, y además incluyendo el desarrollo de la argumentación respecto a la pluralidad de las faltas para fortalecer la individualización de las multas, tal y como ha sido propuesto en esta mesa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por los consejeros electorales Marco Antonio Baños y Macarita Elizondo, consistente en eliminar el considerando 10, así como el resolutiveo tercero en relación al proyecto de resolución del Consejo General del

Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Publicidad Popular Potosina, S.,A., concesionaria de la estación XETR-AM, 1120 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PR/CG/033/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Tres.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Seis.

No es aprobado por seis votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 4 del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a integrar en el proyecto de resolución el voto particular presentado por la consejera electoral Macarita Elizondo, así como los engroses ya indicados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHTZL-TV, Canal 2, XHCLP-TV, Canal 6, XHKD-TV, Canal 11; XHDD-TV Canal 11(+) y XHTAZ-TV, Canal 12, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/034/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Gracias señor Consejero Presidente.

Señores representantes, señora y señores consejeros, el procedimiento especial que se presenta a ustedes acumula el incumplimiento en cinco señales de televisión, todas ellas concesionadas a la empresa TV Azteca, las señales se difunden en el territorio del estado de San Luis Potosí.

Como se plantea en el proyecto, esta resolución deriva en una sanción cuyo sustento es el monitoreo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y

Partidos Políticos, durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre del 2008.

En ese lapso se identificó que la persona moral TV Azteca, S. A. de C. V., concesionaria de las cinco emisoras anteriormente señaladas, no cumplió con la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, conforme a la pauta y materiales que le fueron notificados; es decir, durante la precampaña en San Luis Potosí.

Estamos hablando de la no transmisión de mil 42 promocionales durante varias semanas.

Estas emisiones fueron demostradas por la Dirección de Prerrogativas y en la audiencia respectiva donde se exhibió su carácter sistemático.

Es preciso decir además que este expediente ilustra uno de los problemas más importantes que hemos detectado durante las precampañas que cursan en las entidades de la República, el bloqueo mejor dicho, el no bloqueo de la señal nacional para dar paso a los promocionales diseñados para los procesos electorales estatales.

Las sanciones que se imponen están individualizadas y su cálculo respeta una formula ya discutida y sugerida por este Consejo General y que se expone en el proyecto de resolución.

La Dirección Jurídica valoró el tipo de infracción fundamental y concluyó que la norma trasgredida es el artículo 350, párrafo uno, inciso c).

Después evaluó la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, es decir, si se trató de una o más infracciones u omisiones a la ley.

Enseguida el bien jurídico tutelado que es el derecho de los partidos a acceder a los medios electrónicos. Luego las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

La intencionalidad de la que se advierte en este caso, porque la concesionaria tuvo pleno conocimiento del pautado, la reiteración de las infracciones o vulneración sistemática de las normas, las condiciones externas, es decir, el hecho de que la infracción se desplegó en el tiempo de precampañas, con lo que se vulneró la equidad de la contienda.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, la Secretaría Ejecutiva tomó en cuenta los siguientes elementos:

1. La calificación de la gravedad de la sanción, gravedad especial como se señala en el documento.

2. La reincidencia, pues estos hechos ocurrieron después de la sanción que este Consejo impuso y que confirmó el Tribunal Electoral.
3. El daño o perjuicio que se causó a la precampaña.
4. Se consideraron las condiciones económicas del infractor para no imponer una multa excesiva que en este caso se acredita con el reporte de la información financiera que la empresa rindió a la Bolsa Mexicana de Valores correspondiente al tercer semestre de 2008.

De esa suerte la sanción que se formula para las cinco señales alcanza un total de 6 millones 852 mil 783 pesos.

Eso es cuanto, muchas gracias, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias Consejero Presidente.

Y quisiera antes de iniciar mi intervención, hacer una moción al Secretario Ejecutivo del IFE.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, el Consejero le solicita una moción, ¿la acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para presentar su moción hasta por dos minutos, Consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Yo quisiera preguntarle al Secretario Ejecutivo, ¿por qué dentro del momento en que se emplazó a que se celebró la audiencia, pasaron alrededor de 19 horas y no las 48 horas, que es el tiempo máximo respecto del cual se puede celebrar la audiencia, por qué se redujeron los plazos para la celebración de la audiencia de 48 a 19 horas, que es el tiempo que transcurrió de entre que se realizó el emplazamiento a la celebración de la audiencia?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor Consejero.

Para responder hasta por dos minutos el Secretario Ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto señor Consejero Presidente, señor consejero electoral Gómez.

La razón es la siguiente, le doy las fechas precisas en las cuales en primer término como está indicado en el procedimiento especial sancionador.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio vista a esta autoridad de las vistas correspondientes.

Lo dio en el lapso del 16 de marzo entre las 11:11 de la mañana a las 11:24 de ese mismo día, para los cinco casos correspondientes y se emplazó a Televisión Azteca S. A. de C. V. el 17 de marzo de ese mismo año a las 14:04 horas y la audiencia se celebró el día 18 a las 10:00 horas del 18 de marzo.

Esto atendiendo a lo que señala el procedimiento especial sancionador, a lo que hemos venido haciendo como práctica de notificación a las empresas, en este caso en particular a Televisión Azteca, quien acudió a la audiencia en el tiempo señalado. Además, atendiendo a todos estos plazos que ya le indiqué y podré dar un informe puntual al respecto.

El procedimiento especial sancionador nos indica como plazo máximo las 48 horas y no estrictamente que se dé en 48 horas. Fue atendida la notificación, acudió la empresa a la audiencia correspondiente, no argumentó al respecto de lo que usted señala. Se atendieron los plazos, se atendió la audiencia y tuvimos los elementos para traer el proyecto a esta mesa como lo había indicado.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Ahora sí, en primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, pues empezaría diciendo que el Secretario Ejecutivo no respondió mi pregunta. Lo que hizo fue describirme lo que ya sé que es el procedimiento especial sancionador.

Yo empezaría diciendo que yo estoy de acuerdo en el sentido de las sanciones, el proyecto eso no es para mí, mi problema. Pero sí para mí es mi problema la forma y así lo he venido diciendo por semanas en que se están resolviendo los procedimientos de quejas.

Nadie está diciendo tampoco que lo que esa convocatoria en menos de 19 horas para realizar la audiencia sea tampoco ilegal. Tiene su fundamento, es precisamente en el procedimiento especial sancionador.

Pero sí creo que reducir de 48 a 19 horas el tiempo para la celebración de la audiencia, es incidir en una adecuada defensa de los inculpados, en este caso Televisión Azteca. Y sí creo que como autoridad tenemos que privilegiar que existan tanto los elementos como el tiempo, para una adecuada defensa.

Enfrente de mí está el expediente de cada una de las 5 empresas y se entregaron en adición 235 discos para ser analizados en 19 horas, incluyendo evidentemente la noche, porque la notificación se realizó a las 4 de la tarde para una audiencia que se celebró al día siguiente a las 10 de la mañana.

Creo que una autoridad también tiene que privilegiar y entregar tanto los elementos como dar los plazos máximos necesarios para una adecuada defensa.

A mí me parecería lamentable que se hayan acercado los términos a 19 horas, simplemente para procurar que este Consejo General no sesionara el fin de semana. Porque yo no encuentro una razón lógica por la cual no ampliar a 48 horas el tiempo definitivo para que el inculpado, en este caso, pudiese argumentar y preparar una defensa adecuada.

Hay que ser autoridad, en mi opinión, en todos los ámbitos de la palabra y otorgar también las garantías necesarias. Y esto demuestra, en mi opinión, la forma muy deficiente en que se están resolviendo las quejas de este Consejo General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Macarita Elizondo Gasperín.

-Consejera electoral, Macarita Elizondo: Para este caso concreto no voy a profundizar los mismos argumentos que expresé para el caso anterior, dado que existe verdadera coincidencia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Me permite un segundo, Consejera?

Lamento comunicarles que no hay quórum. Así que solicito a los integrantes del Consejo General si gustan tomar sus asientos para restaurar el quórum.

Seguimos todavía sin tener quórum.

El Consejero Figueroa nos ayuda a restaurar el quórum.

Continúe, Consejera.

-Consejera electoral, Macarita Elizondo: En este caso concreto son iguales las consideraciones que sostienen el sentido de mi voto.

Por un lado, lo indispensable es establecer las premisas del monitoreo y la calidad valorativa de este instrumento, a lo cual sugiero que también se incorpore en el engrose correspondiente esta apreciación.

Y también el hecho de la irreparabilidad jurídica para subsanar de inmediato la omisión por tratarse de una fase diferente de la que se cometió la falta. Esto es la precampaña a la que se está resolviendo en este momento. Esto es en una campaña local.

Por lo que igualmente pediré, como en el caso anterior, que se divida la votación en lo general en estos términos y en lo particular por lo que hace al resolutivo y al considerando en el que impacta estas mismas referencias, sosteniendo igualmente que mi voto particular sea agregado a la resolución que en su momento se vote. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejera.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

No voy abundar en los argumentos respecto de la instrucción que se le da al Comité de Radio y Televisión, porque la discusión es idéntica al punto anterior, y como ya sé la votación de todas maneras le rogaría que se someta a votación en lo particular ese apartado, en la inteligencia de que acompaño el sentido de la resolución planteado por el Secretario Ejecutivo, con los diversos montos de las multas que están aquí señalados, pero me parece que en la parte del Comité de Radio y Televisión mi argumentación es idéntica a lo ocurrido en el asunto anterior.

Y tengo la sensación que la problemática que refiere el Consejero Marco Gómez, respecto de las 48 horas que se le deben dar a las empresas que están sometidas a los procedimientos administrativos se podría solucionar si tratamos de no empatar con las sesiones del Consejo General.

Lo que ocurre es que ahora estamos sesionando cada tercer día. Entonces supongo que la razón por la cual sólo tuvieron 24 horas fue precisamente para empatar con la fecha de esta sesión.

Si esto es así, que es la razón técnica que me parece acompañó al señor Secretario, habría que reflexionar si no vale la pena que independientemente de la empresa de que se trate, ya sea una radiodifusora o un canal de televisión o una empresa televisora, valdría la pena que les demos las 48 horas, para que puedan ofrecer los argumentos de defensa que a su derecho convenga.

Y darle, por supuesto, a esta autoridad los mejores elementos para poder resolver.

Es todo, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para precisar que acompañaré el sentido del proyecto que se nos propone.

Simplemente quiero hacer algunas observaciones que me parece que ayudarían al proyecto en comento.

En los apartados correspondientes a la conducta desplegada por cada emisora en el rubro identificado como pronunciamiento de fondo, se dice que la omisión de transmisión corresponde a los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Sin embargo, en la individualización de la sanción, al señalar el tipo de infracción, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, así como en la sanción a imponer, se precisa que dicha omisión es respecto a los promocionales de los partidos políticos, razón por la cual sugiero precisar tal circunstancia en todos los casos. Esto es, que se trata de los partidos políticos y de la autoridad electoral

El apartado identificado como sanción a imponer en cada una de las faltas analizadas, el párrafo consigna el monto de la multa propuesta como sanción. Señala que la emisora incumplió con la obligación de transmitir programas de los partidos políticos, cuando en realidad debiera expresar que se trata de mensajes o promocionales.

Por último, en el apartado identificado como condiciones externas, contexto fáctico, y los medios de ejecución respecto a cada una de las faltas en estudio, se precisa que se vulneró intrínsecamente la equidad de la contienda electoral, afirmación que se sugiere sustituir por la siguiente: "La conducta en estudio es atentatoria de la equidad que debe privar en toda contienda electoral".

Me parece que no estamos en condiciones de establecer si se vulneró o no el asunto, sino que esta conducta atenta contra aquello que se expresa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En la primera ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Acompañando el sentido del proyecto haré un par de comentarios.

El primer comentario se refiere al asunto de solicitar que se replique la argumentación en relación con la verificación que realizó esta autoridad electoral y reconfirmar y ratificar la solidez del monitoreo en el estado de San Luis Potosí, y que se agregue a este proyecto en lo particular dicho razonamiento.

El segundo comentario que quiero realizar tiene que ver con el asunto vinculado con el derecho de audiencia. Estamos viviendo en este momento una etapa absolutamente inédita, por la cantidad de asuntos que tienen que ser resueltos y que tienen que ser puestos en la mesa por el Secretario Ejecutivo.

Y en ese sentido se reconocen los esfuerzos que realiza la institución y la Secretaría Ejecutiva, por tratar de poner en la mesa de manera expedita y de atender todos los proyectos.

Sin embargo, en esa reflexión es importante también considerar algunos factores más finos en términos de la atención de estos procedimientos.

Y uno de ellos sí tiene que ver con el esfuerzo que tenemos que hacer como institución para tratar de atender en las mismas condiciones a todos los que son denunciados o a todos los que tienen algún agravio.

Y, en ese sentido, la consideración de ponderar, dar idéntico tiempo de audiencia a todos es una condición que nos va a ayudar, particularmente durante el proceso electoral.

Desde luego que nos vamos a enfrentar a un escenario interesante en la campaña de 2009. El escenario de que probablemente este Consejo General pase de un Consejo que tiene sesiones ordinarias, a un Consejo que vaya a tener sesiones permanentes, que sea o no sea esa condición la del Consejo General, dependerá desde luego, de que nos apeguemos a la ley durante las campañas electorales.

Y, en ese sentido, en la medida en que ese precepto se cumpla, entonces este Consejo no tendrá necesidad de ser un foro y un pleno permanente del 3 de mayo a probablemente el 10 de julio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda. ¿Alguno de los miembros del Consejo General desea participar en segunda ronda?

Al no ser así, tengo para mí que podemos proceder a la votación del proyecto de resolución que hemos analizado, tomando en cuenta, en la votación en lo general, la propuesta que ha puesto en la mesa el Consejero Virgilio Andrade respecto a la argumentación sobre el monitoreo realizado como fuente de los testigos que

soportan el procedimiento especial sancionador, en los términos que ya lo hicimos en el punto anterior.

Y, en una votación en los particular respecto de la propuesta coincidente que han presentado la Consejera Elizondo y el Consejero Baños.

Las expresiones del Consejero Alfredo Figueroa también en lo general.

Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Procederé entonces en los términos planteados por el Consejero Presidente.

Primero, a someter a su consideración la votación en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S. A. de C. V. concesionaria de XHTZL-TV Canal 2, XHCLP-TV Canal 6, XHKD-TV Canal 11, XHDD-TV Canal 11 Mas y, XHTAZ-TV Canal 12 por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/034/2009 incluyendo las precisiones formuladas por el consejero electoral Alfredo Figueroa y el engrose sugerido por el consejero electoral Virgilio Andrade.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Ahora procederé a someter a su consideración la votación en lo particular.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular, la modificación propuesta por los consejeros electorales Macarita Elizondo y Marco Antonio Baños, consistente en eliminar el considerando décimo y el resolutivo tercero del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento...

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: ¿Lo puede usted corroborar, por favor? En este proyecto, sí.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Perdón, es que en su último párrafo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Así es. Indebidamente me he percatado de que aprecio en la última hoja de mi voto particular que se repite por tratarse del asunto anterior, pero veo en el proyecto que se trata, espero que usted lo corrobore, del resolutivo...

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: ¿Séptimo?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: A ver, yo ya no entendí tampoco los resolutivos porque aquí dice, viene en las páginas anteriores primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y, otra vez sexto séptimo, octavo.

Entonces, habría que precisar en el proyecto el corrimiento de los números. Sería cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno resolutivo. Percatándonos en este momento del error.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para mayor precisión, entiendo que se trata del resolutivo que tiene que ver con la reposición del tiempo no transmitido. Proceda, señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Entonces considerando y ya hecha la aclaración correspondiente que anotaremos en su voto particular, lo que tiene que ver justamente con este tema, y tanto el considerando como el resolutivo correspondiente dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHTZL-TV, Canal 2, XHCLP-TV, Canal 6, XHKD-TV, Canal 11; XHDD-TV Canal 11(+) y XHTAZ-TV, Canal 12, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/034/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Tres.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Seis.

No es aprobado, por seis votos en contra.

Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo cuarto del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a integrar en el proyecto de resolución el voto particular presentado por la Consejera Electoral Macarita Elizondo, y los engroses correspondientes, tal y como fueron indicados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario. Sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Controladora de Medios, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada

con las siglas XEBM-AM, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/035/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Como ya había anticipado, hay una serie de afirmaciones en la resolución, que merecen especial atención de este Consejo General.

Revisando a detalle el proyecto de resolución, parece que el problema fue, el problema radica en una cuestión de indebida, un error en la notificación realizada al concesionario que está a la empresa Controladora de Medios.

Sin embargo, en lugar de aceptar tal cual que existe un error en la notificación, se incorpora a la resolución una serie de argumentaciones preocupantes, como ese es el caso. Voy a leerles por ejemplo, una parte de la página 86. Dice lo siguiente.

Cabe señalar que el oficio del 27 de noviembre de 2008, signado por el vocal ejecutivo de la junta bcal de San Luis, dirigido al concesionario, que fue recibido en esa misma fecha, hace mención que se envía el material de radio del Partido Socialdemócrata, titulado “La Izquierda que México Necesita”, por lo que resulta evidente que la radiodifusora de mérito no estuvo en posibilidad fáctica de realizar las transmisiones de ese partido, no sólo desde el día 27, sino dentro de los cinco días hábiles siguientes, es decir, hasta el 5 de diciembre.

En lugar de decir eso, ahí poner el punto final y decir que la obligación de transmitir ese promocional era exigible a partir del 5 de diciembre viene un argumento a todas luces incorrecto, que me parece que es otra vez esta forma de esconder, de embarnizar un error. Dice lo siguiente.

De modo que al existir una relación de transmisiones omitidas, en donde se hacen imputaciones por falta de transmisiones de spots del referido partido desde el 30 de noviembre de 2008, resulta evidente que dicha relación de omisiones también carece de credibilidad.

Es decir, no solamente carece de credibilidad el monitoreo, sino también carece de credibilidad la relación que deriva del monitoreo, en el sentido que debió de haber transmitido desde el día 27 de noviembre, y no desde el 5 de diciembre.

Parece que lo más sensato es que simplemente el Instituto reconozca que hay un error de notificación, en lugar de cuestionar al monitoreo, en lugar de encontrar

argumentos en relación con la falta de credibilidad de un instrumento como es el propio monitoreo.

Y este es un llamado a que se corrija esta situación. Ya se ha discutido públicamente en relación con varios errores que ha cometido la autoridad, entre ellos el error de varios, más de uno es varios, en el caso del error de Nuevo León y la intención frustrada de cancelar un debate entre precandidatos de Acción Nacional en el ayuntamiento de León.

Simplemente en consecuencia, Consejero Presidente, me parece que dejar criterios como éste en una resolución para ocultar lo que francamente simplemente es un error, parece injustificado e innecesario.

Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor representante.

En primera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias Consejero Presidente.

Un par de cosas nada más: Primero referirme a lo que dijo mi amigo Virgilio, porque yo no creo que sea cuestión de esfuerzo, pues no es cuestión de ganas, es cuestión de hacer las cosas bien y yo privilegio más el hacer las cosas bien que el echarle ganas, pero bueno.

Entremos en materia, el emplazamiento. Esta empresa está ubicada en San Luis Potosí, se le dieron 24 horas ó 24 horas se le dieron desde el emplazamiento hasta que se les citó a la audiencia en San Luis Potosí, se notificó a las 11:00 de la mañana que la audiencia, a las 11:00 de la mañana del 17 de marzo que la audiencia era el 18, a las 11:00 de la mañana, se le dieron 24 horas.

Y a mí lo que me preocupa son los criterios tan disímbolos que hay en la resolución de quejas, mientras hay permisionarios que les suspendemos la sesión para generar criterios, hay otros que los notificamos para que en 24 horas, a pesar de la noche, a pesar de que están en San Luis Potosí, a pesar de 235 discos que tienen que revisar donde constan los testigos, vengan a defenderse.

Yo no sé qué mensaje queremos mandar ni qué autoridad pretendemos construir.

Sigo adelante, yo estoy de acuerdo con lo presentado por Roberto Gil, me parece que es consistente, pero sí quisiera hacer una precisión.

Que aparezcan inconsistencias en bs monitoreos, no significa que el monitoreo esté mal, ¿por qué? Y se menciona en la queja el ejemplo de los combos donde formalmente deberían de transmitirse lo mismo, porque son programaciones espejos.

Pero el problema no es ése, el problema es que aún y cuando sean programaciones espejos, pueden estar monitoreadas por antenas distintas y una antena puede perder o dejar de monitorear si se desconecta un cable, si se va la luz y por cualquier otra de las razones técnicas que se hayan generado, pero eso no quiere decir la afirmación que se presenta a esta mesa del Consejo en el sentido de que el propio monitoreo que el IFE contrató, que insisto, no es propio, está mal hecho.

Digo, porque si realmente nos atrevemos a presentar este proyecto a la mesa haciendo una afirmación de esa naturaleza, a mí me hubiera gustado que ya se hubiese iniciado el procedimiento administrativo sancionador respectivo o el procedimiento administrativo respectivo, precisamente para que la empresa que incumplió responda, cosa que no ha sucedido.

Entonces, no traigamos aquí cuestiones que pueden vulnerar más que construir y ni sobredimensionemos cuestiones que tienen que estar perfectamente entendidas y tienen que ser también perfectamente aclaradas.

Fuera de eso me parece que hay elementos para determinar la solidez del infundado y estaría yo de acuerdo con el sentido del proyecto que se presenta.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor Consejero.

En primera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias señor Presidente, con su venia.

Comentar que coincido con los argumentos expuestos por el representante del Partido Acción Nacional, sin embargo, creo que también hay un reconocimiento claro a dónde estuvo el error.

Decimos en la misma página 86 hacia abajo: “Por lo que resulta evidente que la radiodifusora de mérito no estuvo en posibilidad fáctica de realizar las transmisiones de ese partido, no sólo desde el día 27 mencionado, sino dentro de los siguientes cinco días hábiles”.

Entonces, creo que aquí lo que está ocurriendo y ésa era mi preocupación e iba a hacer una propuesta, la voy a hacer para ver si puede precisarse, es que en la página 86 en nuestros argumentos en tres párrafos...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Consejero, permítame por favor, porque no tenemos quórum para sesionar.

Les solicito a los miembros del Consejo General ocupen sus lugares.

Se ha restablecido el quórum, proceda señor Consejero.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

En tres párrafos hablamos del monitoreo y nuestro argumento es que se puso en duda la credibilidad y, por lo tanto, nosotros no sabemos si pasaron los spots o no. Ése no es el argumento, pienso yo.

El argumento empieza donde dice: “Además de lo anterior,...” –en la página 86-, y en el siguiente párrafo decimos: “En el mismo caso que el oficio anterior...” Y en el siguiente párrafo decimos: “En el mismo caso que los anteriores”, y en el siguiente párrafo decimos: “Por otra parte, es importante tener presente que el escrito de contestación...”

O sea, tenemos una serie de argumentos que explican por qué la empresa no transmitió. Y se refieren oficios nuestros, enviados en determinadas fechas que, en efecto, como decimos en la página 86, hacen evidente que la radiodifusora no estuvo en posibilidad fáctica de transmitir.

Entonces, mi propuesta es muy simple: No ha lugar aquí a fundar o no fundar con base en el monitoreo. Quitemos los tres párrafos de la página 86 que se refieren al monitoreo y dejemos la argumentación como está.

Claro, me preocupa entonces que toda la argumentación que nosotros decimos con base indubio prorreo no ha lugar. Porque no tenemos duda. El reo es inocente, es completamente inocente. No estamos declarándolo infundado porque tenemos duda, no. Están los argumentos claros de por qué la empresa no pudo transmitir.

El representante del Partido Acción Nacional lo coloca diciendo es un error nuestro. Sí, yo creo que hay una serie de envíos en tiempos diversos que a nosotros nos generan la convicción que no hubo factibilidad de que la empresa transmitiera esos spots.

Entonces, así como propongo eliminar esos 3 párrafos de la página 86, eliminaría toda la argumentación del último párrafo de la página 88, las citas que se mencionan en relación a la tesis de indubio prorreo de la página 89, 90, 91 y 92. Y yo creo que con eso y los argumentos que ya están sobre el proyecto de acuerdo, es suficientemente fundado por qué esta empresa no transmitió los spots correspondientes; y, en consecuencia, debemos declarar este procedimiento infundado.

En este caso, no ha lugar tampoco hacer el engrose correspondiente al monitoreo, ¿por qué? Porque no lo estamos utilizando como base de nuestra argumentación. Simple y sencillamente estamos argumentando con oficios bien citados uno tras otro, ordenados con fechas y todo de cómo la empresa recibió tarde las

indicaciones correspondientes y los materiales. Y, en consecuencia, no estaba en condiciones de transmitir los spots.

De esta manera, creo que habría consistencia. Hago respetuosamente esta propuesta a la mesa del Consejo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En primera ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Bueno, éste es un caso en el cual un error genera otros errores y están perfectamente ahora detectadas las fallas en la notificación y en la entrega de materiales.

Me parece que esto a su vez genera otro tipo de fallas, porque no necesariamente lo son. Déjenme explicarme claramente.

Finalmente el monitoreo advirtió que algo raro estaba pasando. Es decir, de otra manera no nos habríamos enterado que los spots que se entregaron tarde, no fueron transmitidos. Y conforme se hace la investigación se descubre que, efectivamente, no hubo una transmisión, tal como lo indicaba nuestra verificación, pero que esto se debió a problemas en las notificaciones y en las entregas de materiales. Me parece que ésa es razón suficiente para declarar el proyecto fundado.

Ahora, me parece que la valoración que se hace del monitoreo, es una valoración que se basa simplemente en la declaración de la empresa que se emplaza.

Y yo iba a sugerir que se explicara por qué hay en dos estaciones espejo diferencias en el número de spots no transmitidos que se detectan.

Pero creo que la propuesta que hace el Consejero Sánchez, nos permite resolver el asunto.

Y por lo que concierne a la resolución, el proyecto de resolución que ahora se presenta, eliminando esos párrafos, eliminando el argumento de *indubio proreo* y el proyecto de resolución puede quedar sin, eliminando todas esas partes, redondo, bien armado, con suficientes bases para declararlo infundado.

Y más allá del proyecto de resolución sí convendría un estudio de qué es lo que pasó exactamente con nuestro monitoreo en el caso de San Luis Potosí, si realmente hubo una falla o no la hubo, porque entiendo que esa empresa seguirá trabajando con nosotros, al menos hasta que nuestros propios CEVEM's estén funcionando en el caso de San Luis Potosí.

Yo tuve la oportunidad de hacer una visita y conocer el trabajo que esta empresa estaba haciendo en el estado de Hidalgo y tenía, según lo pude apreciar, un modelo conceptual muy interesante, un modelo tecnológico.

Y habría que ver si hubo algún problema por lo que les llevó a reportar no transmisiones en un número mayor en una estación que en otra. Puede ser que en un caso particular, mencionó el tema el Consejero Gómez, que es una hipótesis, una antena haya fallado en un momento dado, no lo sé, las conexiones de electricidad, etc. Habría que checarlo, para tener nosotros la propia certeza de que el monitoreo está funcionando.

Pero finalmente tenemos que admitir que el monitoreo es el que nos dio la pista para detectar que algo raro había pasado, revisar las grabaciones y dar una explicación de lo que ocurrió.

Y de esa explicación se deduce que la empresa no era responsable de lo que había ocurrido.

Y por esa razón también apoyo el sentido del proyecto de resolución, con las modificaciones que propone el Consejero Arturo Sánchez.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Punto cinco del orden del día, completamente a favor del planteamiento hecho por la representación del Partido Acción Nacional, completamente a favor en este punto del orden del día.

Y, desde luego, acompañar la propuesta que hace el Consejero Sánchez y que han suscrito otros compañeros sobre la mesa.

Creo que por congruencia es necesario en este caso esclarecer, independientemente de la respuesta y de la resolución que se ofrece, para que se eliminen las consideraciones que han sido citadas.

Es menester que esta autoridad esclarezca qué fue lo que ocurrió ya en la vía de un informe que se ha rendido al Consejo General.

Me parece que éste ha sido el modo de proceder que iniciamos en algún otro de los asuntos.

Ahora bien, sí quiero hacer una consideración general respecto de este asunto de citar errores o temas relacionados con el nuevo modelo de comunicación política.

Estamos, y quiero reiterarlo, frente a los albores de un nuevo modelo electoral, que implica una suerte de complejidades en términos de su ejecución y sobre el que estamos iniciando.

La historia de las instituciones muestra muy bien que este proceso no es todo lo rápido que en algunos momentos nosotros deseáramos.

Pero hemos ido avanzando y veremos, en términos del cumplimiento o incumplimiento en las precampañas federales, cuáles son los resultados que podemos ofrecer.

En este sentido, creo que si tiene a bien la Presidencia admitir esta investigación, tal cual como hicimos en el caso de Nuevo León, yo me daría por satisfecho en términos de saber con claridad qué fue lo que ocurrió en éste y probablemente en el caso que vamos a discutir más adelante.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Figueroa.

En primera ronda la diputada Dora Alicia Martínez, Consejera del poder Legislativo.

-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos.

Yo quiero manifestarme sobre este punto de la orden del día, señalando que en ningún momento pretendo poner en tela de juicio las consideraciones que se han planteado por la Secretaría Ejecutiva en este proyecto.

Me queda muy claro el porqué se está declarando infundado y que la razón que generó el incumplimiento fue la entrega tardía de los materiales.

Sin embargo, yo tengo una preocupación y la preocupación es que el Partido Acción Nacional ha sido el partido que resultó más altamente perjudicado por esa moción de entrega en tiempo y forma de los materiales electorales.

De los mensajes omitidos, el 26.6 por ciento, es decir 110 son correspondientes al PAN y, al mismo tiempo de los 489 mensajes de 30 minutos, de 30 segundos transmitidos fuera de la pauta el 17.9 son también de Acción Nacional. Es decir, 88 mensajes.

Entonces, yo tengo esta preocupación porque la afeción quizá de manera no dolosa no es, que le causó el agravio que le causó a mi partido no es equitativa y, finalmente se trata de un tiempo de precampañas que, como ya se discutió mucho

en esta mesa, resulta muy complicado poder establecer un mecanismo que pueda reconvenir ese daño causado.

Entonces, yo sí quisiera dejar este tema sobre la mesa, porque aún y cuando sé que las consideraciones aquí vertidas son apegadas cien por ciento a derecho, pues sí genera una situación de inequidad el que no se entreguen en tiempo los materiales electorales. Es cuanto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputada.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

De manera muy breve para decir que voy a apoyar el sentido del proyecto de resolución que presenta el Secretario Ejecutivo y, sí creo que o planteado por el Consejero Figueroa, en congruencia con lo que hicimos en una ocasión anterior respecto de un caso similar en Nuevo León es lo que procede en este caso. Es decir, esclarecer exactamente qué ocurrió.

Me parece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sigue un trámite de remisión de los promocionales de los partidos y del Instituto hacia las juntas ejecutivas locales.

Y, me interesaría saber si nuestras instancias desconcentradas han sido puntuales en la entrega de los materiales o si fue un asunto vinculado a las oficinas centrales de la institución.

Pero a mí me parece que el informe solicitado respecto de Nuevo León y, ahora en el caso concreto de San Luis Potosí, nos llevará a la idea clara de lo que ocurrió y de las medidas correctivas que la institución tenga que tomar en este caso.

Es, por supuesto lamentable que se genere, como lo dijimos en la ocasión anterior, algún perjuicio a los partidos políticos. Es, por supuesto un tema que le preocupa al Instituto, pero me parece que también hay que colocar datos adicionales.

Estamos, por supuesto en la implementación de un mecanismo novedoso de comunicación política, del cual a mi modo de ver con lo lamentable que son estas dos fallas que se han revisado por el Consejo General, creo que tenemos mucho más del 90 por ciento de la pauta al aire durante las precampañas, y eso habla de que ha sido por supuesto una implementación exitosa por parte del Comité de Radio y Televisión, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Secretaría Ejecutiva, de la propia Presidencia y de todas las instancias que intervienen en este asunto.

Eso a mí me parece que es francamente muy rescatable y estamos en la vía de corregir los detalles que todavía están presentes en la implementación de algo que es absolutamente novedoso y para lo cual hemos tenido que diseñar no solamente procedimiento internos de tipo administrativo para dar cabal cumplimiento a la administración de las normas en materia de radio y televisión, sino que también evidentemente hemos tenido que diseñar sistemas informáticos para poder avanzar en esta materia.

De tal manera que aún y cuando hay estos errores que son muy lamentables, creo que también es importante que destaquemos, señor Consejero Presidente, que los reportes que se están consolidando en el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos aluden a un cumplimiento muy superior al 90 por ciento en la transmisión de la pauta y, eso indica, a mi modo de ver un resultado exitoso de parte del Instituto Federal Electoral en esta primera etapa del Proceso Electoral Federal relativo a las precampañas. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero Baños.

Está abierta la primera ronda. Y en primera ronda, el Consejero Presidente quisiera decir que por supuesto que hago mía y atiendo la propuesta que ha hecho el Consejero Alfredo Figueroa y que ahora ha sido argumentada por el Consejero Baños, en el sentido de que este Consejo General se merece un informe detallado del procedimiento de monitoreo que se realizó durante la etapa de precampañas en San Luis Potosí.

Y además quiero decir que el Consejo General también está en espera de recibir un informe del Comité de Radio y Televisión respecto del estado de la administración de los tiempos del Estado mexicano en radio y televisión, como lo hemos convenido en sesión anterior en este Consejo.

Se está trabajando para la construcción de ese informe. Se someterá a la consideración en breve del Comité de Radio y Televisión y evidentemente en la sesión ordinaria de este Consejo General.

Creo que con toda esta información tendremos suficientes elementos para tomar tanto decisiones administrativas como otro tipo de decisiones, que nos permitan avanzar de manera mucho más correcta y con mayor certeza en esta delicada tarea en la que, como ya referí en un punto anterior, hemos ido aprendiendo poco a poco todos juntos, en un reto muy importante para esta autoridad electoral.

Yo quiero refrendar el compromiso que he establecido con este órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, para que contemos con toda esa información y en consecuencia, se puedan tomar las decisiones correspondientes.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean intervenir en segunda ronda.

En segunda ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Muy brevemente, Consejero Presidente.

Simplemente, decía el Consejero Arturo Sánchez que no había necesidad de incorporar la argumentación en relación con la solvencia técnica en el monitoreo en este caso en lo particular, porque el caso se genera a partir de una circunstancia más allá del monitoreo.

Difiero de ello por la siguiente razón. En la respuesta al emplazamiento, el concesionario objetó el monitoreo, y lo objetó expresamente, e incluso formuló un alegato que me parece muy importante. Dice el concesionario que tiene la modalidad de transmisión combo, es decir, transmisión simultánea AM FM.

Cuando recibió la relación de mensajes no transmitidos, advirtió que hay una diferencia entre los 587 faltantes en FM y los 400 faltantes en AM, y adujo que eso no podía ser así, porque la transmisión era simultánea, tenía que haber el mismo número de faltantes tanto en FM como en AM.

En virtud de que hay una objeción expresa por parte del concesionario sobre la solvencia técnica del monitoreo, y en virtud de que aportó como elemento indiciario de esta insolvencia, o esta presunta insolvencia una diferencia entre faltantes en transmisión simultánea, me parece que ha lugar a incorporar, dar una respuesta puntual en relación con la solvencia técnica del monitoreo.

Lo pusimos sobre la mesa en relación con casos precedentes, pero en este caso me parece que es mucho más importante, porque hay una objeción expresa al momento de contestar el emplazamiento por parte del concesionario. Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Yo había propuesto que en efecto elimináramos los tres párrafos de la página 86 que se refieren al monitoreo, en virtud de que no forman parte de la argumentación con la cual nosotros vamos a concluir.

Sin embargo, se queda en el texto las referencias y las citas que hace en efecto la empresa en relación con el monitoreo, en sus alegatos a los que tenía derecho.

Yo no tendría inconveniente en que se incorporara un párrafo diciendo que en efecto, el Instituto Federal Electoral acredita el trabajo del monitoreo, pero la argumentación de la queja no se sustenta en eso. Entonces sí podemos poner un párrafo de validez técnica del monitoreo, pero insisto, esto no ha lugar a que tengamos que debatir sobre ese argumento, simple y sencillamente nuestro argumento fundamental son los otros, que también esgrimió la propia empresa.

Yo no tengo ningún inconveniente en añadir un párrafo de este tipo, quizá con algún matiz en relación a los casos anteriores, y nada más.

Y por lo demás, sí quisiera nada más precisar que si procede mi propuesta de eliminar de ciertos párrafos, en el penúltimo párrafo de la página 88 que dice: en razón de lo anterior, y toda vez que esta autoridad. Y que termine diciendo: resulta aplicable a su favor el principio *indubio pro reo*, esta última parte del renglón habría que eliminar para sustituirlo, resulta conveniente declarar infundado el procedimiento iniciado.

Entonces, con las eliminaciones que yo propuse y este cambio mantengo la propuesta y si engrosa y fortalece a la resolución un párrafo como el que se mencionó en los procedimientos anteriores en relación con el monitoreo, no creo que estorbe.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias señor Consejero.

Está abierta la segunda ronda.

El Consejero Benito Nacif en segunda ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

¿Qué tenemos en una investigación preliminar de las posibles causales de esta diferencia de spots identificados o registrados como no transmitidos en dos estaciones espejo a las que hizo alusión la representación del Partido Acción Nacional?

En la bitácora que lleva la Dirección, por ejemplo, aparece que ciertas horas se cierra la aplicación para realizar un ajuste de configuración y en ese momento hay una suspensión en la verificación que se está realizando.

¿Qué pudo haber pasado también? Se daña un disco duro en el servidor y se tuvo que detener también la verificación para reemplazarla.

Este tipo pueden ser las razones que explican la diferencia, sin embargo, no tenemos aún la certeza para incluirlas en la respuesta que se dé en el proyecto de resolución, tiene que hacerse una investigación más a fondo y por eso la

propuesta del Consejero Figueroa es muy pertinente, tenemos que hacer esta investigación y efectivamente descubrir si fue esto lo que pasó y buscar una forma de que no recurran este tipo de suspensiones en la verificación en lo sucesivo.

Ahora, respecto al proyecto de resolución yo creo que sí habría que incorporar quizá algún párrafo explicando las características del monitoreo y las razones establecidas en el propio contrato con la empresa y por las cuales es en términos generales es un monitoreo confiable, aunque es como todo sistema susceptible a algunas fallas parciales que pueden dar lugar en algún caso y que estamos investigando.

Pero me parece que sí es importante dejar claro que las características técnicas que le dan credibilidad a este monitoreo, porque ha sido la base, primero para detectar que algo raro estaba pasando y hacer la investigación que arroje el resultado y que ese resultado nos lleva a reconocer algunas fallas de parte nuestra y que en términos generales está funcionando con un grado de confiabilidad bastante alto.

Y yo creo que podemos reconocer esas partes y seguir adelante con el proyecto de resolución.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias Consejero Nacif.

Está abierta la segunda ronda.

Al parecer no hay más intervenciones.

Pregunto a los miembros del Consejo General si alguien desea participar en tercera ronda.

No siendo así, tercera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias señor Presidente.

Si el señor Presidente está de acuerdo y el Secretario Ejecutivo y mis colegas así lo aceptan, me gustaría precisar directamente con el señor Secretario qué párrafos debo proponer eliminar en virtud de que hay versiones en donde son páginas 84, 85, 86.

Entonces, con esa precisión yo haría la propuesta concreta en el entendido de que lo que estamos buscando es eliminar una argumentación que no procede.

Sería todo, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Entiendo que la esencia, el sentir de su propuesta es que el engrose que el señor Secretario deberá realizar incluya dos cuestiones: La primera retirar todos los argumentos que tienen que ver con el principio de indubio proreo en los párrafos que correspondan en la versión definitiva del proyecto.

Y en segundo lugar, incluir en los términos planteados por el señor representante del Partido Acción Nacional y también por el consejero electoral Benito Nacif, la argumentación acerca de la solidez técnica de nuestro monitoreo, para efecto de crear los testigos a partir de los cuales se lleva a cabo el procedimiento especial sancionador que estamos resolviendo.

De tal suerte que con estas precisiones si no existiera otra intervención en tercera ronda, le solicitaría al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al procedimiento especial sancionador, instaurado en contra de Controladora de Medios S. A. de C. V. concesionaria de la emisora identificada con las siglas XEBM-AM por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/036/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Arturo Sánchez, en relación con el monitoreo y por él expresadas. Y que se agregue un párrafo sobre las características técnicas del mismo dentro del proyecto, en los términos expresados por los consejeros electorales Arturo Sánchez y Benito Nacif.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor Consejero Presidente.

En términos por lo señalado por nuestro Reglamento, procederé a hacer el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra del ciudadano José Luis Martínez Sánchez, concesionario de la emisora XEIIY-AM 650 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/036/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores Consejeros y Representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Consejero electoral Marco Gómez en primera ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente, voy a ser muy breve.

Yo estoy, en general, de acuerdo con el sentido del proyecto. Nada más destaco dos cosas:

A mí me gustaría solicitarle al Secretario Ejecutivo si puede coordinar con el Director de Prerrogativas el envío nuevamente o la difusión del Reglamento de Radio y Televisión, porque si bien es cierto que estoy de acuerdo con el sentido de este proyecto, también creo que este concesionario no aplicó de forma o no aplicó el Reglamento que le daba o le pudo haber generado la salida. Este concesionario no tiene una programación de 24 horas, tiene una programación exclusivamente de 12 horas y esas son conductas que ya están reguladas en el Reglamento.

Entonces, este caso y otros me hacen ver que posiblemente es conveniente que el Director Ejecutivo coordine con si es la forma en que se difunda de mejor forma el Reglamento y los demás acuerdos que nos hemos dado. Creo que eso podía generar también una menor incidencia en los casos que estamos resolviendo.

Y, por otro lado, también llamar la atención. No me gusta a mi dejar pasar cosas que no estoy de acuerdo, que aquí el emplazamiento se realizó el 17 de marzo a las 2 de la tarde para una audiencia el 18 de marzo a las 9 de la mañana también en la Ciudad de San Luis Potosí, en fin. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En primera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

Yo apoyo el sentido del proyecto que coloca el Secretario Ejecutivo sobre la mesa. Nada más rogaría que en el punto primero de la resolución que se dice: "Se declara infundado el procedimiento administrativo sancionador ordinario", se corrija para quedar como debe ser. "Se declara infundado el procedimiento especial sancionador". Por lo demás estoy de acuerdo con el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Tengo la impresión de que ésta es una errata que agradezco mucho al señor Consejero Baños que nos la señale.

En primera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

A ver, nada más reflexionar un poco alguna intervención anterior.

Creo que es también importante tener claridad aquí de cómo llegamos a situaciones como éstas, en el único ánimo de fortalecer nuestro aprendizaje.

Nosotros iniciamos el procedimiento en contra de una empresa que resulta que había dejado de transmitir ciertos spots. Y nos damos cuenta después que le habíamos enviado a esa empresa una pauta para transmitir de las 6 de la mañana a las 12 de la noche, cuando esta empresa solamente transmite entre las 7 de la mañana y las 19 horas del día.

En consecuencia, estamos declarando infundado el procedimiento, en virtud de que la cantidad de minutos que tenía que transmitir y la forma como ella estaba buscando la transmisión, se tenía que ajustar a un modelo diferente porque la pauta enviada no consideraba las características particulares de la empresa.

Lo que ocurre es que ésta no es la única empresa que transmite menos de 24 horas y en este caso menos de las 18 horas que permitirían la aplicación de tres minutos por hora, para llegar a los 48 que corresponde.

Me pregunto: ¿Cuántas empresas como éstas hay y si tenemos ya el padrón completo, para saber cómo hacerlo y de qué manera podemos evitar este tipo de situaciones?

Creo que hemos estado avanzando en la materia regulatoria -y el Consejero Gómez cita- hay una forma como la empresa puede corregir situaciones como ésta.

Pero también tenemos una Dirección de Pautado, Producción y Distribución en nuestra Dirección de Prerrogativas, que debe hacerse cargo de situaciones como ésta y tenemos una Dirección de Verificación y Monitoreo, que nos ayuda a darnos cuenta de esta situación.

Yo lo único que pido en este sentido es: Desde luego que estoy totalmente de acuerdo con declarar infundado este procedimiento, pero ver qué instrumentos tiene la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas en estas dos direcciones o en otras, para situaciones particulares como este tipo de empresas que seguramente no es la única y que podrían incurrir en este tipo de situaciones, sin querer violar la ley para nada.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda el Consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, Presidente.

Acompaño el sentido del proyecto que se nos propone y quiero hacer algunas observaciones que tienen que ver con él, particularmente de forma y alguna consideración general respecto de lo planteado por el Consejero Sánchez.

Existe, en mi opinión, incongruencia en cómo se valoran las pruebas en la página cuatro del proyecto que se pone a consideración.

Se califica al resultado del monitoreo realizado en las transmisiones de la emisora XE1Y A.M. por la autoridad electoral como documental pública y en las páginas 38 y 42 se le considera como documental privada.

Esta última afirmación es inadecuada, por lo que habría que suprimir dicha afirmación.,

Por lo que hace a la relación de incumplimientos detectados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debe ser considerada como documental pública y no como se afirma en la página 42, como una documental privada, ya que es emitida por un órgano de autoridad competente.

Ahora bien, el proyecto efectivamente nos presenta el caso de una, o advierte o se advierte que hay un desconocimiento de la Dirección de Prerrogativas, respecto de cómo y cuántas horas transmita esta estación.

Y por ello, por esa razón hay desde luego y el proyecto así lo consigna, que considerar como una atenuante el que concesionario no tiene el pautaado conveniente, respecto del horario en que tiene que transmitir.

Se argumenta que además existe un ánimo de cooperación por parte del concesionario, con lo que parecería que es evidentemente un atenuante a considerar y no se consigna el posible incumplimiento o error respecto de la propia autoridad.

En sus términos y por congruencia respecto de lo que he formulado en otros proyectos, me parece también aquí que necesitamos establecer con claridad, más allá del presente asunto, es decir, quién tiene la responsabilidad de este concreto caso, si es una responsabilidad procesal, si es una responsabilidad reglamentaria, a qué obedece, para poder justamente ir corrigiendo los posibles errores que la propia autoridad pudiera estar señalando.

En este sentido, coincido plenamente con lo formulado por el Consejero Sánchez. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En relación con este caso desde luego acompañando no nada más el proyecto, sino las observaciones del Consejero Marco Gómez y Alfredo Figueroa, rescato un tema del Consejero Arturo Sánchez.

El avance en los catálogos de información de concesionarios y permisionarios de radio y televisión requiere también ir teniendo la depuración y la precisión informática respecto de aquellas estaciones o canales que transmiten menor número de horas que las señaladas en el Código, para lo que son las transmisiones de 48 minutos.

En efecto, está habiendo avances en ese sentido, hasta el momento entre aproximadamente un centenar, un poco más, han notificado de esta situación, un centenar respecto de las dos mil 234 que hay en el país, en general.

Entonces, un centenar ya ha comunicado su condición de transmisión menor a las 18 horas y desde luego que nos llevamos como tarea continuar con esta depuración y con este desarrollo del catálogo para que tengamos condiciones, en algún momento del tiempo, y ojalá sea desde luego durante las campañas, de poner a disposición pública el catálogo, porque ésta es la información que nos va a permitir seguir teniendo mejores condiciones para todo tipo de decisiones en materia de radio y televisión.

Y también es importante tomar en cuenta la opinión del Consejero Marco Gómez, en el sentido de que es necesario reforzar en estas semanas la difusión de nuestros instrumentos y de nuestras decisiones para efecto de que haya un mejor clima de cooperación entre la industria de la radio y la televisión y el Instituto, ahora que viene una etapa crucial, la etapa de las campañas federales y que va a requerir la transmisión de 41 minutos al día de los partidos políticos a nivel nacional, como un ejercicio inédito que va a requerir un reto fundamental.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejero Andrade.

Está abierta todavía la primera ronda. El Consejero Presidente, muy brevemente en primera ronda quisiera decir que evidentemente apoyo la propuesta que ha presentado acá el Consejero Marco Gómez, en el sentido de darle una amplia difusión al reglamento de radio y televisión aprobado por esta autoridad, pero no solamente a este documento, sino también al cúmulo de acuerdos que se han tomado en el Comité de Radio y Televisión y en este mismo órgano colegiado, a efecto de que los concesionarios y permisionarios tengan, a su disposición, los

elementos y los instrumentos para crear este clima de cooperación al cual se refería el Consejero Virgilio Andrade.

En el sentido de que ese clima de cooperación en términos generales se ha construido por el trabajo que ha realizado el propio Comité de Radio y Televisión y por el gran número de reuniones técnicas que se han llevado a cabo con los concesionarios, con los permisionarios y también con su propia representación, con sus propias representaciones.

También quisiera decir que estoy de acuerdo con la propuesta planteada por el Consejero Arturo Sánchez, en el sentido de que a la brevedad posible se rinda un informe al Comité de Radio y Televisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del Director Ejecutivo que, a su vez es el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, a efecto de actualizar el catálogo de estaciones y de canales de televisión para que todos los miembros del Comité de Radio y Televisión y, a través de ellos los miembros de este Consejo General tengamos esta información actualizada.

Ya el Consejero Andrade refería que se trata de un poco más de una centena de estaciones que han informado que sus horarios de transmisión difieren en los horarios de transmisión que en general se aplican en los concesionarios y permisionarios.

Yo agregaría que en ese informe debe incluirse también la actualización del mapa de coberturas, éste es un trabajo técnico que se ha realizado, que a mí me parece es de vital importancia para que los miembros del Comité de Radio y Televisión normen su criterio y para que esta autoridad electoral también tome las decisiones que corresponden en la etapa que se avecina, que es la etapa de las campañas electorales.

Y, finalmente quisiera decir que por supuesto me sumo a las propuestas de corrección de la errata planteada por el Consejero Marco Antonio Baños y a las propuestas de modificaciones en la redacción planteadas por el Consejero Alfredo Figueroa.

Está abierta la segunda ronda. Y tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, ya muy breve, pero es que yo no quería participar, pero me veo obligado a ello porque creo que hay varias cosas que son, o sea que no están claras.

No todos los errores que suceden en el IFE o que suceden en la administración de los tiempos de radio y televisión tienen que ser atribuibles al IFE.

Y parece que también si un concesionario no notificó que tiene una pauta especial, ya lo estamos asumiendo como propio, hasta los incumplimientos del reglamento

que genera un concesionario, que no notificó en términos del artículo 38 del reglamento que tiene una pauta que no cubre 24 horas, no.

Hay obligaciones del IFE, hay obligaciones de los partidos, hay obligaciones de los concesionarios. La obligación de notificar si tiene una programación menor a 24 horas, o de la duración que sea es el concesionario ¿por qué? Porque la ley de radio y televisión, que es supletoria del Cofipe en esta materia, reconoce una libertad programática.

No hay autoridad en México que tenga exactamente cuál es el horario de programación específico de cada uno de los concesionarios, precisamente por eso, por la libertad programática que se establece.

Entonces yo creo que aquí es un problema de aplicación del reglamento, y de aplicación de los criterios también que se emitieron hace dos semanas, que también contempla de forma expresa lo que ya traía a su vez el propio reglamento de radio y televisión. Es un problema nada más de difusión.

Tampoco estoy de acuerdo con lo que dice mi amigo Alfredo Figueroa, en el sentido de que es un atenuante el hecho de que no transmitiera, o que transmitiera exclusivamente doce horas. No, no es atenuante, es lógico. Es lógico porque si transmite nada más doce horas, no tiene ninguna lógica que lleguemos a obligar a un concesionario a que transmita catorce horas, y en esas catorce horas lo único que va a transmitir son spots del IFE, cuando no tiene programación para eso. Eso no es posible, no tiene ningún sustento jurídico, y tampoco tiene ningún sustento lógico.

Pero yo lo que trato de decir es que respetemos que hay obligaciones de los concesionarios que tienen que cumplir, y yo creo que aquí el problema es un problema de difusión. No es un problema de tratar de generar un catálogo de cuáles son las programaciones específicas de todos los concesionarios, porque éstas pueden ir cambiando de momento a momento, en función de la libertad programática.

Nunca vamos a llegar a tener un padrón cien por ciento confiable. Entonces no nos vayamos por ese camino. Difundamos cuáles son las obligaciones que tienen los concesionarios, y que las cumplan, y ya. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero. Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, ah, sí haber más intervenciones. Le cedo el uso de la palabra al consejero elector Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sólo una precisión para el Consejero Gómez, con mucha claridad.

Quien argumenta que existe un ánimo de cooperación es el proyecto que se presenta sobre la mesa y por lo tanto, es éste el argumento que pone de manifiesto, entre otras cosas, el que se considere infundado el proyecto que se nos propone.

La consecuencia lógica frente a este asunto es que, si consideramos éste como un atenuante, es que se considera infundado el proyecto y por lo tanto, se acompaña el sentido. Si fuera de otro modo, siguiendo su criterio, entonces hay responsabilidad del concesionario en el caso que estamos revisando y por lo tanto, habría que ir en otro sentido, en términos de la resolución.

Por lo menos esa es la opinión que yo defendería sobre la mesa. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero Electoral. Está abierta todavía la segunda ronda.

¿Algún miembro del Consejo General desea participar en tercera ronda?

No siendo así, tengo para mí, señor secretario, que podemos proceder a la votación en lo general, incluyendo la errata propuesta por el Consejero Marco Antonio Baños. Y después en lo particular, la propuesta que nos presenta el Consejero Alfredo Figueroa, en el sentido por él mismo planteado. Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Primero procederé entonces a someter a su consideración en lo general el proyecto.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General, se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra del ciudadano José Luis Martínez Sánchez, concesionario de la emisora XE1Y-AM 650 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/036/2009, incluyendo la errata señalada por el consejero electoral Marco Antonio Baños.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

Ahora procederé a someter a la consideración de ustedes en lo particular, la propuesta formulada por el Consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor secretario. El Consejero Virgilio Andrade una moción.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Cuando escuché al Consejero Alfredo Figueroa en su primera ronda, en b personal había rescatado las observaciones que hizo respecto del tratamiento de las pruebas, no respecto de la consideración de las atenuantes, sino las consideraciones técnicas sobre las pruebas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, una moción del Consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con propósito aclaratorio.

Sí, efectivamente las propuestas que puse sobre la mesa me parece que tienen que ver con lo que rescata el Consejero Andrade y la otra discusión es una discusión respecto de cómo se llega a las conclusiones de fundado e infundado y ése es otro debate, me parece.

Entonces, sí sométase a consideración las primeras propuestas que puse sobre la mesa y que además incluso leí y puedo entregar por escrito.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Eso es lo que vamos a someter a la votación.

Proceda señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el Consejero Alfredo Figueroa en los términos por él expresados, en relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra del ciudadano José Luis Martínez Sánchez, concesionario de la emisora CCEI-AM, 650 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/036/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias señor Secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de

Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Ya es el último señor Consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Perdón.

Señoras y señores consejeros y representantes, en virtud de que hemos agotado todos los asuntos del orden del día, se levanta esta sesión. Agradezco a todos ustedes su atención.

-o0o-